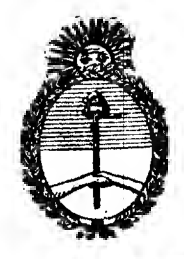
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.194 AÑO XCV ₳ 0.08

Buenos Aires, miércoles 5 de agosto de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



LEYES

PRESUPUESTO

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1987.

LEY Nº 23.526

Sancionada: Julio 14 de 1987.
Promulgada: Julio 31 de 1987.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Fíjase en la suma de veintisiete mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil australes (₳ 27.298.455.000) las erogaciones corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1987, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla número 1 y analíticamente en las planillas números 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo.

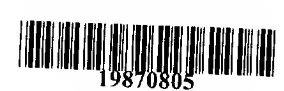
— En miles de ₳ —

Finalidad	Total	Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
Administración General	7.831.195	7.695.054	136.141
Defensa	2.066.762	1.891.473	175.289
Seguridad	779.318	740.003	39.315
Salud	1.001.914	869.263	132.651
Cultura y Educación	2.301.439	1.971.920	329.519
Economía	7.113.135	5.136.682	1.976.453
Bienestar Social	4.711.080	3.426.439	1.284.641
Ciencia y Técnica	643.390	439.548	203.842
Deuda Pública	2.100.222	2.100.222	—.—
Subtotal:	28.548.455	24.270.604	4.277.851
Economías a realizar:	1.250.000	1.040.000	210.000
Total:	27.298.455	23.230.604	4.067.851

ARTICULO 2º — Estímase en la suma de veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos catorce mil australes (₳ 23.436.414.000) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas números 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

	En miles de ₳
Recursos de Administración Central	17.122.620
Corrientes	16.475.020
De Capital	647.600
Recursos de Cuentas Especiales	4.097.764
Corrientes	4.076.910
De Capital	20.854
Recursos de Organismos Descentralizados	2.216.030
Corrientes	2.212.887
De Capital	3.143
Total	23.436.414

ARTICULO 3º — Fíjase en la suma de tres mil seiscientos setenta y dos millones ciento veinte mil australes (₳ 3.672.120.000) los importes correspondientes a las erogaciones figurativas de la administración nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones de la administración nacional en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 11 anexa al presente artículo.



SUMARIO

Asimismo, estímase en la suma de cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil australes (A 486.755.000) el financiamiento extraordinario por emergencia social y en doscientos cuarenta y dos millones sesenta y nueve mil australes (A 242.069.000) el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 12 anexa al presente artículo.

ARTICULO 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1987, en la suma de tres mil ciento treinta y tres millones doscientos diecisiete mil australes (A 3.133.217.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

ARTICULO 5º — Fíjase en la suma de cuatro mil cuatrocientos dos millones trescientos cuarenta y tres mil australes (A 4.402.343.000) el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 16 anexa al presente artículo.

ARTICULO 6º — Estímase en la suma de siete mil ciento noventa millones cuatrocientos cinco mil australes (A 7.190.405.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas números 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

ARTICULO 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de trescientos cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil australes (A 345.155.000) el resultado (negativo) del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1987, conforme al detalle que figura en las planillas números 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

ARTICULO 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir modificaciones en las erogaciones del presupuesto de la administración nacional, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y financiamiento por los artículos 2º y 3º y no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación de las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito efectuado específicamente a su atención.

ARTICULO 9º — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluído cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º, las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º.

ARTICULO 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º y para el uso del crédito y adelantos a proveedores y contratistas del ejercicio anterior estimados en el financiamiento de la administración nacional por el artículo 6º, en la medida que las mismas no aumenten el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional estimado en el artículo 7º.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para introducir las modificaciones que resulte indispensable realizar entre intereses y amortización de deudas, pudiendo alterar la necesidad de financiamiento sin modificar el resultado del ejercicio estimado por el artículo 7º de la misma.

ARTICULO 11. — El Poder Ejecutivo Nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

Mediante resolución conjunta del ministerio respectivo y del ministro de Economía, podrán introducirse modificaciones a la distribución de los créditos, en la medida que las mismas no alteren las sumas fijadas para cada finalidad, función, jurisdicción e inciso. Autorízase al Ministerio de Economía a dictar as resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción ministerial y las correspondientes a las jurisdicciones 20 — Presidencia de la Nación, 90 — Servicio de la deuda pública y 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTICULO 12. — Aféctanse los recursos de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados que se detallan en la planilla número 24 anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a "Rentas generales" durante el ejercicio 1987, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la administración central.

El Poder Ejecutivo Nacional fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo Nacional a disponer el cambio de destino establecido en las respectivas leyes, de los fondos que ingresan en las cuentas especiales de las jurisdicciones 45 — Ministerio de Defensa, 46 — Estado Mayor General del Ejército, 47 — Estado Mayor General de la Armada y 48 — Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, los que podrán solamente afectarse, una vez atendidas las necesidades de cada una de las referidas cuentas especiales, para erogaciones de la administración central de las mencionadas jurisdicciones.

ARTICULO 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, con relación a lo determinado por el artículo 33 de la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) modificado por el artículo 34 de la Ley 16.432 y por la Ley 16.911, a realizar operaciones de crédito hasta alcanzar un monto equivalente al establecido en el artículo 6º, al que podrá adicionarse el que surja por aplicación de lo dispuesto en los artículos 8º y 10 de la presente ley, pudiendo a tales efectos emitir títulos de la deuda pública en la cantidad y condiciones que estime conveniente. Esta facultad incluye el financiamiento externo que obtenga el Banco Central de la República Argentina, y que se transfiera al Tesoro nacional de acuerdo al mecanismo del artículo 51 de su carta orgánica, y cuyo límite podrá alcanzar el importe fijado por el presente artículo.

ARTICULO 14. — Fíjase en la suma de setecientos cincuenta millones ciento cincuenta mil australes (australes 750.156.000) el monto máximo de autorización al Poder Ejecutivo Nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

ARTICULO 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para consolidar durante el ejercicio 1987 la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional en moneda nacional y extranjera, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de créditos que resulten necesarias.

ARTICULO 16. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda, como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la Ley 18.881, incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) a colocar, transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro nacional, en títulos y valores emitidos por el Banco Central de la República Argentina, o mantener dichas disponibilidades en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 17. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la Ley 22.919 no podrá ser inferior al treinta y seis por ciento (36 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

ARTICULO 18. — Fíjase en la suma de siete mil cuatrocientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil australes (A 7.463.648.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión para el ejercicio 1987, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 25, 26 y 27 anexas al presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones que considere necesarias, en la medida que las mismas se originen en similares situaciones a las consideradas en el artículo 8º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo Nacional distribuirá los créditos fijados en el presente artículo y su eventual ampliación, por programas y partidas. Mediante resolución conjunta del ministro de Trabajo y Seguridad Social y el ministro de Economía podrán introducirse modificaciones a dicha distribución.

ARTICULO 19. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1987, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1986 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aún cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrán autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sean necesario mantener en vigencia.

ARTICULO 20. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1987 en dos mil sesenta y cuatro millones seiscientos mil trescientos australes (australes 2.064.600.300), correspondiendo la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de treinta y un millones de australes (australes 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de Catamarca, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de treinta y un millones de australes (australes 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de treinta y un millones de australes (A 31.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1986 por un monto total de un mil ochocientos cincuenta millones seiscientos mil trescientos australes (A 1.850.600.300).

Establécese en ciento cincuenta y cuatro millones de australes (A 154.000.000) el límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos de promoción industrial durante el ejercicio 1987, cuyo otorgamiento corresponda a la Secretaría de Industria

y Comercio Exterior como autoridad de aplicación. De dicho monto, podrán destinarse hasta un máximo de noventa millones de australes (₳ 90.000.000) a los beneficios previstos en el inciso a) del artículo 4º de la disposición de facto 21.608 conforme surge de los párrafos anteriores de este artículo; y hasta un total de sesenta y cuatro millones de australes (₳ 64.000.000) al cupo máximo a que se refiere el artículo 14 del Decreto 652|86.

ARTICULO 21. — El cupo total para la aprobación de nuevos proyectos durante el ejercicio 1987 a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 se fija en doscientos ochenta y un mil trescientos diecisiete australes (₳ 281.317).

El costo fiscal teórico para el año 1987 de proyectos aprobados en años anteriores alcanza a cinco millones cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y seis australes (₳ 5.400.646).

ARTICULO 22. — Fíjase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317 en diez millones doscientos veintiséis mil australes (₳ 10.226.000).

ARTICULO 23. — Fíjase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b), del artículo 4º de la disposición de facto 21.695 en veintinueve millones cuarenta y cinco mil australes (₳ 29.045.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1987 por un total máximo de diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil australes (₳ 17.427.000).

ARTICULO 24. — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para otorgar ayuda financiera de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto prevea el presupuesto hasta la suma de nueve millones quinientos noventa y un mil australes (₳ 9.591.000). Se encuentra comprendido en esta norma en particular, el pago de las sentencias judiciales firmes dictadas contra las empresas "ut supra" mencionadas con afectación al artículo 17 de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 25. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770, por el artículo 30 de la ley 23.110, por el artículo 25 de la ley 23.270 y por el artículo 30 de la ley 23.410, para las siguientes empresas: SIAM Limitada S.A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

ARTICULO 26. — Actualízanse los montos establecidos por los artículos 84, 85, 112 y 126 de la Ley de Contabilidad en los siguientes importes:

Artículo 84, inciso j): hasta cinco mil australes (₳ 5.000).
Artículo 84, inciso k): hasta mil australes (australes 1.000).
Artículo 85, inciso d): hasta cinco mil australes (₳ 5.000).
Artículo 112: hasta quinientos australes (australes 500).
Artículo 126: hasta cinco mil australes (₳ 5.000).

Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para modificar los límites precedentemente establecidos, en la misma proporción en que se regularicen los valores correspondientes al artículo 66, inciso 3, apartado a) de la citada ley.

ARTICULO 27. — Reconócense los gastos de la Jurisdicción 90 — Servicio de la Deuda Pública, cuyo detalle figura en la planilla número 28 anexa a este artículo, correspondiente al año 1985 por treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos australes con veintinueve centavos (₳ 36.444.432,29) que excedieron de las autorizaciones para gastar establecidas para la citada jurisdicción en el mencionado período.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las operaciones contables que correspondan para la regularización del exceso de inversión referido.

ARTICULO 28. — Autorízanse a las cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas o sociedades del Estado que no hubieran cancelado en término el aporte que fija el artículo 12 de la ley 23.270 y el artículo 12 de la ley 23.410, a efectivizarlo hasta sesenta (60) días después de promulgada la presente ley.

ARTICULO 29. — Modifícase el artículo 10 de la ley 19.971, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10. — Los fondos recaudados por la aplicación de los artículos 5º, 8º y 9º ingresarán a la cuenta especial que al efecto disponga el Poder Ejecutivo Nacional, dentro del ámbito de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior".

ARTICULO 30. — Aclárase que los aportes de fondos incluidos en los presupuestos de la administración nacional de los ejercicios 1976 hasta 1981, inclusive, destinados a la empresa Petroquímica Bahía Blanca, deben ser considerados como préstamos del Tesoro nacional. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los plazos y condiciones de reintegro de los mismos al Tesoro nacional.

ARTICULO 31. — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, hasta el 31 de diciembre de 1989, a determinar las remuneraciones del presidente de la Nación, vicepresidente de la Nación y ministros de dicho poder, dentro de las previsiones presupuestarias correspondientes como así también las de los integrantes del Poder Judicial de la Nación.

ARTICULO 32. — Autorízase a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a afectar del producido de la recaudación del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

Las sumas afectadas en virtud de lo establecido en el párrafo anterior deberán ser consideradas como aportes de capital, dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo nacional, a instrumentar un régimen por el cual el Tesoro nacional proceda a hacerse cargo de los servicios, gastos y amortización de la deuda financiera externa de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado vigentes al 31 de diciembre de 1986. Dichas sumas deberán ser consideradas como aporte de capital dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación y eventualmente, de los del presente artículo.

ARTICULO 33. — Condónanse las deudas que en concepto de intereses, actualizaciones y|o recargos mantenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1986, originadas por las moras incurridas durante el ejercicio fiscal de 1986 en el régimen de anticipos del impuesto a los combustibles líquidos derivados del petróleo.

ARTICULO 34. — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a invertir en bancos oficiales y en títulos públicos los saldos disponibles de las cuentas Fondo de Garantía resolución JNG 22.004, del Fondo de Autoseguro de Instalaciones resolución JNG 13.552, y el originado en el artículo 15 del decreto-ley 6.698 del 9 de agosto de 1963.

ARTICULO 35. — Ratifícase el decreto 1.620 del 12 de setiembre de 1986.

ARTICULO 36. — Exceptúanse del cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la ley 23.110, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), a cuenta especial 106 — Dirección General Impositiva, atención de gastos originados en la recaudación impositiva y a las cuentas especiales creadas específicamente a los efectos de la identificación y control de los recursos destinados a proyectos financiados con el producido del uso del crédito externo, proveniente de organismos financieros internacionales de los cuales la República Argentina sea miembro.

ARTICULO 37. — Dispónese hasta la suma de diecisiete millones de australes (₳ 17.000.000), que se tomarán de "Rentas generales", para la atención de los subsidios a otorgarse a las personas de existencia ideal que figuran en las planillas anexas "S" y "D" al presente artículo.

Su cumplimiento estará a cargo del Poder Legislativo nacional, quedando autorizados a tal efecto los Presidentes de ambas Cámaras legislativas a reglamentar la rendición de los mismos.

ARTICULO 38. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a "Rentas generales", hasta la suma de diez millones de australes (₳ 10.000.000) para la atención de las pensiones graciables que se otorgan por el término de la ley por los montos y a las personas que se determinan en las planillas anexas "S" y "D" al presente artículo, las que se devengarán a partir del 1º de mayo de 1987.

Las pensiones graciables que se otorguen por el presente artículo serán compatibles con cualquier otro ingreso que pudieran percibir los beneficiarios y sus montos serán incrementados en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional para las pensiones no contributivas.

ARTICULO 39. — Otórgase a los Partidos Políticos un subsidio por todo concepto de dos australes (australes 2) por cada sufragio obtenido en el acto electoral del pasado mes de noviembre de 1985, cuyo mecanismo de aplicación será el indicado en las pautas establecidas en los párrafos cuarto y quinto del artículo 46 de la ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos.

En los supuestos de alianzas electorales u otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuará de la siguiente manera:

1) El cincuenta por ciento (50 %) del monto total se repartirá en forma proporcional a las bancas logradas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiera obtenido representación en dicho cuerpo.
2) El saldo se asignará al partido político a quien perteneciera la mayoría de los diputados electos, tomando en cuenta a ese efecto la filiación que registraba cada uno de ellos al momento de celebrarse la elección.

Esta norma tiene carácter transitorio y reemplazará por esta única vez a lo asignado en concepto de aporte por votos por el artículo 46 de la ley 23.298 — Orgánica de los Partidos Políticos.

ARTICULO 40. — Fíjase, a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de promulgación de la presente ley, en el seis por ciento (6 %) la tasa establecida por el artículo 3º de la disposición de facto 21.859.

ARTICULO 41. — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad, a formalizar contratos de préstamos, vinculados a planes de obras con Direcciones de Vialidad Provinciales, con el propósito de realizar obras en la red nacional, mediante concesionarios o terceros en cuyos contratos de obras el Estado nacional se hubiere comprometido a otorgar avales.

El préstamo se formalizará con la condición de relevar al Estado Nacional de su compromiso como avalista.

ARTICULO 42. — Increméntanse, con cargo a "Rentas generales", en la suma de veintidós millones quinientos treinta mil australes (₳ 22.530.000), las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, destinadas a la jurisdicción 01 — Poder Legislativo nacional, con la discriminación, por programas, según el detalle indicado en la planilla anexa al presente artículo.

ARTICULO 43. — Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir del 1º de enero de 1988, la vigencia de la disposición de facto 19.408, aclarada por su similar 19.458 y modificadas por las disposiciones de facto 22.126 y 22.408, y prorrogada por las leyes 23.270 y 23.410.

ARTICULO 44. — Incorpóranse a la ley 11.672 (complementaria permanente del presupuesto) los artículos 26, 32 y 41 de la presente ley.

ARTICULO 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE — **VICTOR H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.526 —

DECRETO Nº 1.232

Bs. As., 31|7|87.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.526, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Las Planillas Anexas no se publican.

HOMENAJES

Créase la comisión de homenaje a Manuel Dorrego.

LEY Nº 23.524

Sancionada: Julio 1º de 1987.
Promulgada: Julio 21 de 1987.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Créase una comisión nacional de homenaje al prócer don Manuel Dorrego, con motivo de cumplirse el 11 de junio de 1987 el vicentenario de su nacimiento.

ARTICULO 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, y previa consulta a la Academia Nacional de la Historia, proceda a designar a los integrantes de la citada comisión entre personalidades de reconocido prestigio en el estudio y la difusión de la vida y obra del prócer homenajeado.

ARTICULO 3º — La comisión creada por la presente ley deberá expedirse en un plazo de sesenta (60) días, dando a conocer el programa de actividades y publicaciones relacionadas con la recordación.

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas Generales", con imputación a la misma.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a un día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.524 —

DECRETO Nº 1.178

Bs. As., 21|7|87

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.524, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri
Antonio A. Tróccoli



DECRETOS

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Aserradero El Raleo S. R. L. comprendida en el régimen del Decreto Nº 575|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria número 22.876.

DECRETO Nº 1.006

Bs. As., 18|6|87

VISTO el expediente ex M. I. M., Nº 23.822|80 Corresponde 5, por el que la firma "Aserradero El Raleo Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley número 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial dedicada a la elaboración de madera aserrada, incorporando una nueva línea destinada a la producción de maderas machihembradas para revestimiento de paredes, cielorrasos y otras aplicaciones, largueros para cama (cepillados y ranurados) y elásticos de madera (flejes) a localizarse en la ciudad de Garuhapé, Ruta Nacional Nº 12, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex Subsecretaría de Medio Ambiente del ex Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que por la localización elegida el proyecto se encuentra ubicado en Zona de Frontera.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Aserradero El Raleo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Puerto Rico, Provincia de Misiones, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley número 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial dedicada a la elaboración de madera aserrada, incorporando una nueva línea destinada a la producción de maderas machimbradas para revestimientos de paredes, cielorrasos y otras aplicaciones, largueros para cama (cepillados y ranurados) y elásticos de madera (flejes), a localizarse en la ciudad de Garuhapé, Ruta Nacional Nº 12 Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, con una inversión total de australes trescientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cuatro (₳ 341.934) calculada a precios del mes de abril de 1986.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de dos millones ciento doce mil pies cuadrados|año (2.112.000 pies cuadrados).

Lo consignado precedentemente lo es en dos (2) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, durante doscientos cuarenta (240) días|año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Pies cuadrados de madera procesada
1º	760.000
2º	980.000
3º y siguientes	1.270.000

debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 2 de enero de 1982.

Art. 3º — La citada firma, con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de veintiocho (28) personas que sumadas a las diez (10) que actualmente trabajan hacen un total de treinta y ocho (38) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex Subsecretaría de Medio Ambiente del ex Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 7º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de cinco (5) años a contar desde el 1º de enero de 1986, de la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias, o el que lo sustituya, de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º, inciso a), Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974).

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100

b) Desgravación, por un lapso de cinco (5) años a contar desde el 1º de enero de 1986, de la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales o en su caso, el tributo que lo sustituya, de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º, inciso b), apartado 1 Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

c) Exención total por un lapso de cinco (5) años, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º, inciso c), Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974), a contar desde el 1º de enero de 1986.

d) Liberación, del Impuesto al Valor Agregado por un lapso de cinco (5) años contados desde el 1º de enero de 1986. La referida obligación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultantes del artículo 23 de la ley del Impuesto al Valor Agregado. (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma y de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º, inciso d), apartado 1, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	50
2º	50
3º	50
4º	50
5º	50

e) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con excepción de las tasas, en los términos del artículo 6º, inciso f) del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de Marcos Alemanes doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve (DM. 244.179) y dólares estadounidenses treinta y nueve mil ocho (u$s 39.008) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el presente decreto se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974 y por el presente decreto como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 10. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Aserradero El Raleo Sociedad de Responsabilidad Limitada constituye domicilio especial en Goya 295, 3º B, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN

Juan V. Sourrouille
José H. Jaunarena
Mario S. Brodersohn
Roberto Lavagna

ARANCELES NOTARIALES

Fíjase un nuevo arancel referido a las actividades que desarrollan los escribanos de la Capital Federal, reemplazándose el actualmente vigente que fuera establecido por el Decreto Nº 401|80.

DECRETO Nº 1.208

Bs. As., 28|7|87

VISTO el expediente Nº 65.542|87 del registro de la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia en el cual se propicia la fijación de un nuevo arancel referido a las actividades que desarrollan los escribanos de la Capital Federal, reemplazo del actualmente vigente, establecido en el Decreto Nº 401 de fecha 19 de febrero de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la aplicación del Decreto Nº 401 del 19 de febrero de 1980 se advierte que los montos fijos establecidos en las disposiciones del mismo se encuentran desactualizados, justificándose un reajuste para relacionarlos con la realidad.

Que asimismo es necesario fijar el método de actualización que se aplicará a los nuevos valores en el futuro.

Que se ha dado intervención al servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia.

Que es facultad del suscripto emitir el presente acto conforme lo establece el artículo 44 inciso d) de la Ley Nº 12.990.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los escribanos que actúen en jurisdicción nacional, percibirán sus honorarios con sujeción a las normas del presente.

Art. 2º — La actividad fedante o profesional de los escribanos traducida en documentos cuyos honorarios no se hallaren de otra manera establecidos, en este arancel, será retribuida con el importe que resulte de aplicar la alícuota del dos por ciento (2 %) sobre el monto del acto o contrato, determinado con arreglo a las bases que se fijan en el artículo siguiente, con un mínimo de cien australes (₳ 100).

Art. 3º — La fijación del monto de cada escritura, acto o contrato se hará con sujeción a las siguientes bases:

a) Sobre el precio asignado a los bienes.

b) Sobre el valor asignado a los bienes por las partes o el establecido para el pago de los impuestos o valuaciones fiscales.

c) Sobre el importe del préstamo o valor de la obligación. En las escrituras de división de hipotecas, sobre el monto de la deuda que se divida.

d) Sobre el valor o importe total del contrato, teniendo en cuenta, cuando lo hubiera, el plazo y sus prórrogas. De no existir plazo, se tomará como base el que establezca la ley impositiva aplicable al acto o contrato.

e) Si no fuera posible fijar valor al contrato se tendrá el que las partes declaren bajo manifestación jurada.

f) El honorario se determinará sobre valores actualizados al momento de prestarse el servicio profesional de acuerdo a las siguientes bases:

I) Cuando hubiere boleto de compraventa y hayan transcurrido desde su celebración noventa (90) días, se aplicará desde la fecha de este contrato, sobre el precio convenido por las partes, el Indice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

II) Sobre el precio de adquisición del transmitente aplicando el índice de actualización previsto en el apartado anterior. En el supuesto de existir mejoras posteriores a la adquisición se aplicará igual criterio a partir de la fecha de su incorporación.

En todos los casos se tomará el mayor valor que resulte de la aplicación de las bases antedichas.

Art. 4º — I) Se percibirá con un recargo del cincuenta por ciento (50 %) el

II) Se percibirá con un recargo del veinte por ciento (20 %) el honorario de las escrituras en las que será a cargo del vendedor.

III) Se percibirá con una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) el honorario del artículo 2º, siempre que quien pretenda beneficiarse con esta rebaja se acoja en forma simultánea a los beneficios establecidos por la Ley Nº 14.394 (Bien de Familia), en los siguientes casos:

a) Escritura de adquisición de vivienda propia única de carácter permanente, cualquiera sea la forma como se financie su adquisición, siempre que el valor no exceda de los topes máximos de valuación de los inmuebles a inscribirse como bien de familia. El carácter de la vivienda única y permanente surgirá de una declaración jurada que el adquirente deberá efectuar en el mismo instrumento de escrituración.

b) Hipotecas que se constituyan con terceros para completar el precio de compra de la vivienda única y permanente hasta el máximo señalado en el inciso anterior, ya sean en el mismo instrumento de adquisición o en otro separado, siempre que ambos sean simultáneos.

c) Hipotecas que se constituyan por saldo de precio en los casos y bajo las condiciones establecidas en el apartado III y en el inciso a).

IV) No se percibirá ningún honorario en los casos de otorgamiento de poderes especiales para tramitar o percibir jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios por invalidez o pobreza.

V) En las escrituras para cuya inscripción registral se requiera la intervención de escribanos de otras demarcaciones, el honorario del Escribano de Capital Federal se reducirá en un monto igual al que corresponda abonar al Notario de extraña jurisdicción; dicha reducción en ningún caso podrá exceder el cincuenta por ciento (50 %) del honorario establecido en este arancel.

Art. 5º — En las escrituras o instrumentos de constitución, transformación, fusión escisión, prórroga, renovación, adecuación, aumento o reducción de capital, sindicación de acciones, liquidación y disolución de sociedades civiles y comerciales, de emisión de debentures, se aplicará la siguiente escala:

Hasta quinientos australes (₳ 500): veinticinco australes (₳ 25) más el cero veinticinco por ciento (0,25 %) sobre el excedente de aquella cifra.

En todos los casos el honorario mínimo será de cien australes (₳ 100).

La presente escala no es acumulativa y su aplicación se hará con sujeción a las siguientes bases:

a) Sobre el capital fijado, aumentado, reducido, retirado, adjudicado o liquidado.

b) Las escrituras de aumento de capital por revalúo contable o de activos, emisión, rescate o canje de acciones tributarán el veinticinco por ciento (25 %) del honorario de esta escala sobre el monto del revalúo, emisión, rescate o canje.

c) Las escrituras de adecuación de sociedades devengarán el cincuenta por ciento (50 %) del honorario de la escala fijada en el comienzo de este artículo.

d) Las escrituras de reglamentos de gestión respecto de los fondos comunes de inversión devengarán un honorario equivalente al treinta por ciento (30 %) del fijado en la escala. El monto de los capitales integrado por la sociedad "gerente" y la sociedad "depositario" determinará el importe sobre el cual se aplicará la alícuota en las mencionadas escrituras de "reglamento de gestión".

En todos los casos el honorario mínimo será de cien australes (₳ 100).

Art. 6º — Los honorarios de los siguientes actos, contratos y escrituras se ajustarán a las disposiciones e importes que a continuación se expresan:

a) Por poderes: sustitución de los mismos. Venias y consentimientos especiales. Para un solo asunto, veinte australes (₳ 20); especiales para operaciones relativas a inmuebles o para varios asuntos determinados, veinticinco australes (₳ 25); generales para asuntos judiciales, treinta australes (₳ 30); generales para actos de administración, treinta y cinco australes (₳ 35); generales para actos de administración y disposición, cincuenta australes (₳ 50). Estos honorarios rigen para un otorgante. Si fueren más de uno se cobrará por cada uno que excediere, cinco australes (₳ 5).

b) Por la revocatoria o renuncia de mandatos (un otorgante), veinte australes (₳ 20). Si fueren más de un otorgante se cobrará por cada uno que excediere, cinco australes (₳ 5).

c) Por los protestos de letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio hasta quinientos australes (₳ 500), diez australes (₳ 10); de quinientos un australes (₳ 501) en adelante, veinte australes (₳ 20) más el tres por mil (3 o/oo) sobre el excedente.

Estos honorarios rigen para las escrituras de protesto sin testimonio y contra una sola firma; cada firma protestada que excediera de la primera o por cada nueva notificación o diligencia, se percibirán cinco australes (₳ 5). Por la expedición de testimonio del protesto, seis australes (₳ 6).

d) Por las protestas cuando se otorgaren en la escribanía, treinta australes (₳ 30) y cuando se otorgaren fuera de la escribanía, ochenta australes (₳ 80).

e) Por cada acto o diligencia de notificación o interpelación en o fuera de protocolo, de cualquier acto otorgado por escritura pública, independientemente del honorario que correspondiere al acto instrumentado, por cada uno diez australes (₳ 10).

f) Por las escrituras de recibo, extinción de derechos reales, distracto, desafectación al régimen de "Bien Familia" y levantamiento de inhibiciones voluntarias, si su monto no excediera de doscientos australes (₳ 200), veinte australes (₳ 20). De ahí en adelante se percibirá dicho mínimo más el tres por mil (3 o/oo) sobre el excedente hasta un máximo de quinientos australes (₳ 500). Por finiquitos cartas de pago sin fijar valores y aprobación de rendiciones de cuentas, veinte australes (₳ 20).

g) Por testamentos por acto público, y la protocolización de dicho instrumento, entre un mínimo de cien australes (₳ 100), y un máximo de quinientos australes (₳ 500). Si se hiciera declaración de bienes, legados u otras disposiciones se aplicará el mínimo más el sesenta por ciento (60 %) de la escala del artículo 2º sobre los valores respectivos.

h) Por cada acta de entrega de testamento cerrado, cincuenta australes (₳ 50). Si la guarda se encomendara al escribano, cien australes (₳ 100).

i) Por reconocimiento de hijos, discernimiento de tutelas o curatelas y designación de tutor, treinta australes (₳ 30).

j) Por aceptación o renuncia de herencia, cien australes (₳ 100).

k) Por aclaración, ratificación, confirmación aceptación de contratos o instrumentos públicos, así como las declaraciones o rectificaciones relacionadas con escrituras ya otorgadas, cien australes (₳ 100).

l) Por compromiso arbitral, cien australes (₳ 100).

ll) Por cada acta de rifa o sorteo de asambleas o de reunión de comisiones, de comprobación de hechos o de pérdida de títulos, de un mínimo de cien australes (₳ 100) a un máximo de quinientos australes (₳ 500).

m) Por certificación de una firma ocho australes (₳ 8). Si también se certifica el carácter que inviste el firmante, doce australes (₳ 12); de envío de correspondencia, dieciséis australes (₳ 16); de vida, ocho australes (₳ 8); de vida para pensionistas del Estado, un austral (₳ 1); de copias de documentos; primera foja, cuatro australes (₳ 4); cada foja siguiente, un austral con cincuenta (₳ 1,50); de domicilio, cincuenta australes (₳ 50).

n) Por cada autorización a menor edad para ejercer el comercio o emancipación por habilitación de edad, sesenta australes (₳ 60); para viajar al extranjero, veinticinco australes (₳ 25).

ñ) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo veinticinco australes (₳ 25).

o) Por expedición de segunda o ulteriores copias de cualquier escritura, ya sea a pedido de parte por orden judicial, veinte australes (₳ 20).

p) Por cada testimonio —a pedido de parte— sobre asientos de libros o actas, por cada uno, veinte australes (₳ 20).

q) Las escrituras de promesas o compromisos de celebrar contratos, tributarán el treinta por ciento (30%) del honorario correspondiente al monto de éstos, según lo establece este arancel, importe que se deducirá del honorario que corresponda al contrato definitivo, siempre que éste se otorgue ante el mismo escribano.

r) Por los inventarios judiciales o extrajudiciales, la escala del artículo 2.

s) Por intervención en licitaciones, el tres por mil (3 o/oo) sobre el monto de la adjudicación.

t) Por las escrituras de afectación al régimen de prehorizontabilidad se percibirá: por edificios de hasta cuatro unidades funcionales, ciento veinte australes (₳ 120); por cada una de las unidades funcionales que exceda de ese número, treinta australes (₳ 30); por la escritura de desafectación: edificios de hasta cuatro unidades, cincuenta australes (₳ 50) por cada unidad que exceda de ese número, veinte australes (₳ 20) por cada certificación de los diversos recaudos establecidos por las disposiciones vigentes, veinte australes (₳ 20).

Art. 7º — En las escrituras o instrumentos de locaciones en general, cesiones de derechos, acciones o créditos, reglamento de copropiedad, reconocimiento de deudas, mutuos sin garantía real, inhibiciones voluntarias, se aplicará la escala siguiente.

Hasta mil australes (₳ 1.000), cien australes (₳ 100); de mil un australes (₳ 1.001) en adelante, cien australes (₳ 100) más el cero cinco por ciento (0,5 %) sobre el excedente de mil australes (₳ 1.000)).

Con relación al Reglamento de Copropiedad, este honorario se aplicará:

a) Si corresponde abonarlo a quien somete el inmueble al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, sobre la valuación fiscal del inmueble, sobre el valor de venta, si lo hubiere o sobre el total que resulte de las valuaciones de las unidades que integren el bien, no vendidas, más el valor de las vendidas.

b) Si corresponde abonar los honorarios al adquirente, se aplicará la escala precedente sobre el valor real del inmueble o sobre la valuación fiscal que posea la unidad que se transfiere en el momento de la escrituración.

Art. 8º — Las escrituras de fecha cierta de documentos privados o de notificación de documentos privados o públicos con o sin incorporación de los mismos al protocolo o su mención en la escritura, a los efectos de su notificación, tributarán:

Hasta quinientos australes (₳ 500), treinta australes (₳ 30); de quinientos un austral (₳ 501) en adelante, treinta australes (₳ 30) más el dos por mil (2 o/00) sobre el excedente de quinientos australes (₳ 500) hasta un máximo de quinientos australes (₳ 500).

Cuando el documento no especificara cantidad se cobrará un honorario convencional. Las escrituras de transcripción o inserción de documentos privados con la concurrencia de todas las partes tributarán el honorario fijado por este arancel para el acto instrumentado.

Art. 9º — Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aún cuando uno fuere consecuencia del otro, se percibirán íntegros los honorarios que correspondieren a dichos contratos según las bases establecidas en el presente arancel.

Art. 10. — Si quedase sin efecto el otorgamiento de una escritura en trámite encargada al escribano, por desistimiento de cualquiera de las partes intervinientes o causas atribuibles a éstas, se cobrará el veinte por ciento (20 %) del honorario establecido para dicha escritura. Se considerará escritura en trámite cuando haya existido entrega de elementos e iniciación de las tramitaciones necesarias para el acto a realizar. Si la escritura ya extendida quedare sin efecto por las mismas causas, se cobrará el cuarenta por ciento (40 %) del honorario que hubiere correspondido a la misma. En ambos casos deberá percibir el escribano, además, el honorario total determinado en este arancel por diligenciamiento de certificados y recopilación de antecedentes, siendo solidaria la responsabilidad de las partes por todo concepto.

Art. 11. — Por la transcripción de documentos habilitantes, cinco australes (₳ 5) por cada foja o fracción transcripta. Por la inserción de documentos habilitantes, un austral con cincuenta (₳ 1,50) por cada foja, a cargo en ambos casos de la parte que la motiva.

Art. 12. — Por la tramitación de inscripciones de actos o contratos en los registros públicos, se percibirá un honorario convencional que no podrá ser inferior a cincuenta australes (₳ 50), exceptuándose los casos previstos en el artículo 13.

Art. 13. — El honorario determinado para la escritura incluye la expedición del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, cuando procediere.

Art. 14. — En el acto de la firma de la escritura, o de la prestación del servicio profesional, el escribano deberá percibir su honorario, así como el reembolso o entrega de las sumas invertidas o a invertirse en sellos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que sean necesarias para la completa terminación del acto o contrato formalizado, de todo lo cual deberá dar recibo detallado con expresión de la naturaleza y monto de la operación instrumentada, especificando por separado el importe del sellado, certificado, demás gastos y honorarios que correspondieren.

Art. 15. — Por todo acto, diligencia, contrato, escritura, cuyo honorario no estuviere determinado en el presente arancel, así como por cualquier proyecto o consulta, el escribano fijará el que estimare corresponder, por analogía.

Art. 16. — En las escrituras o actos de los cuales no resultare el valor del contrato, podrá el escribano exigir se le haga efectivo un pago provisorio a cuenta del honorario que correspondiere en virtud de cualquiera de los elementos con que contare y en base a las prescripciones del presente arancel.

Art. 17. — I los escribanos percibirán del titular o transmitente del dominio, por la confección y/o diligenciamiento de cada juego de certificados para una escritura: la suma de veinte australes (₳ 20), si el valor de la misma no excediera de mil australes (₳ 1.000); y de mil un australes (₳ 1.001) en adelante, veinte australes (₳ 20), más el dos por mil (2 o/oo) sobre el excedente hasta un máximo de trescientos australes (₳ 300).

II Por la liquidación, retención, pago de sumas o de impuestos, liberación de deudas y otros conceptos relacionados con la escritura, en cada caso por cada juego, diez australes (₳ 10). Por confección de planillas de impuestos a los beneficios eventuales y su liquidación y pago si correspondiere, diez australes (₳ 10). Si para efectuar las diligencias establecidas en los apartados I y II el escribano tuviera que salir de jurisdicción, percibirá el cincuenta por ciento (50 %) del recargo sobre los montos establecidos.

Art. 18. — Por la recopilación de antecedentes para efectuar el estudio de títulos, los escribanos de registro percibirán del titular o transmitente del dominio por cuenta de los escribanos referencistas, cuando éstos hayan efectuado el trabajo o por su propia cuenta cuando así no ocurriera, el honorario que determina la siguiente escala:

Escrituras de un valor de hasta dos mil australes (₳ 2.000), treinta y dos australes (₳ 32); escrituras de más de dos mil australes (₳ 2.000), treinta y dos australes (₳ 32) más el dos por mil 2 o/oo) sobre el excedente de dos mil australes (₳ 2.000).

Si para efectuar esa recopilación debieran los escribanos salir de su jurisdicción, cobrarán dicho honorario con un recargo del veinte por ciento (20 por ciento).

Art. 19. — Para la determinación del honorario se considerarán como enteras del valor imponible, las fracciones de un austral (₳ 1).

Art. 20. — El honorario a percibir por el escribano en los casos establecidos en el artículo 8º de la Ley Nº 21.212 resultará de aplicar el sesenta por ciento (60 %) del presente arancel sobre el honorario del acto instrumentado en el documento que se protocolice.

Art. 21. — Las disposiciones de este arancel son obligatorias tanto para los escribanos como para las entidades de existencia ideal, oficiales, mixtas, particulares y para las personas de existencia visible, sin excepción.

Toda transgresión por parte de los escribanos a las disposiciones de este arancel, dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que establece el artículo 52 de la Ley Nº 12.990.

Art. 22. — No obstante lo dispuesto en el presente arancel, el escribano podrá percibir, con la conformidad de las partes, un honorario superior al fijado en el mismo, cuando las características o circunstancias lo justifiquen. La conformidad será dada por el pagador de la factura clara e indubitable.

Art. 23. — Cuando mediare reclamación y el obligado al pago no afianzare satisfactoriamente el importe reclamado por el escribano, éste podrá retener hasta hallarse pago su crédito, los testimonios y documentos que correspondan al obligado.

Art. 24. — Repútase maliciosa toda renuncia del escribano al cobro de gastos de escrituración o de honorarios, así como toda participación de éstos con personas ajenas al notariado y el Colegio de Escribanos aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de transgredirse esta disposición.

Art. 25. — En toda cuestión judicial relativa al pago de honorarios a escribanos, deberá darse intervención, en la forma que establece el artículo 37 del reglamento notarial, al Colegio de Escribanos, el que actuará como Fiscal.

Art. 26. — La sociedad permanente o accidental de dos o más escribanos para distribuirse honorarios, es permitida, pero el escribano actuante será personal y directamente responsable de la estricta aplicación de este arancel y del carácter de escribano atribuido a la persona con quien participa el honorario.

Art. 27. — Los escribanos titulares, adscriptos, a cargo de registros o autorizados, no podrán realizar con sus clientes convenios de los cuales resulten estar a sueldo o retribución fija por su actuación como tales.

Art. 28. — Corresponde al Colegio de Escribanos expedirse en las consultas formuladas sobre la interpretación de este arancel en casos concretos y adoptar las medidas que considere necesarias para su uniforme y estricta aplicación.

Art. 29. — Los honorarios que se indican con tasa fija así como los topes máximos y mínimos de este arancel se actualizarán por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Capital Federal cuando lo estime conveniente.

Si dicho ajuste excediera las variaciones del Indice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, se requerirá la previa conformidad de la Secretaría de Justicia de la Nación.

Art. 30. — El honorario establecido en este decreto no comprende los costos de elaboración del documento.

Art. 31. — Derógase el decreto arancelario número 401 de fecha 19 de febrero de 1980.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

CONVENIOS

Apruébanse el Convenio de Cooperación Recíproca y sus Notas Técnicas anexas, a suscribirse entre la Secretaría de Energía, Electricidad de Misiones S. A. y la Administración Nacional de Electricidad de la República del Paraguay.

DECRETO
Nº 247

Bs. As., 24/2/87

VISTO el Expediente Nº 32.878/86 del registro de la Secretaría de Energía y lo informado por la misma, referente al Convenio de Cooperación Recíproca y Notas técnicas anexas, a suscribir por dicha Secretaría y Electricidad de Misiones Sociedad Anónima de la República Argentina y la Administración Nacional de Electricidad de la República del Paraguay, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado en el expediente mencionado se desprende la conve-

niencia de suscribir el Convenio de Cooperación Recíproca para la Interconexión Eléctrica y Notas Técnicas anexas, en razón de la importancia que reviste el intercambio de energía y experiencia técnica, en el contexto de la política de cooperación entre ambos países.

Que los términos del Convenio aludido establecen condiciones para la interconexión eléctrica, a cuyo fin se acuerdan las modalidades y las de fijación de precios y sus ajustes; mientras que las Notas Técnicas que se anexan, fijan parámetros técnicos de la interconexión y los precios que regirán para las distintas formas de energía que por este documento se convienen para una particular vinculación.

Que es propósito de este Gobierno contribuir efectivamente con su apoyo a la concreción de obras de este carácter, que tiendan a la integración económica regional y en el caso particular, a robustecer aún más los tradicionales vínculos que nos unen a la hermana República del Paraguay.

Que desde el punto de vista técnico los sistemas de los dos países presentan condiciones compatibles que posibilitan tales interconexiones, tornando viable su vinculación en tensiones apropiadas.

Que los estudios de factibilidad técnica y conveniencia económica de dichas interconexiones eléctricas, cuantifican el ahorro total proveniente de la sustitución de combustibles en nuestro país.

Que los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 15.336 facultan al Poder Ejecutivo Nacional para autorizar la importación y exportación de energía eléctrica por un plazo de diez (10) años prorrogables.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley número 20.954, que continúa siendo aplicable por imperio de lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 22.792, el Poder Ejecutivo Nacional está facultado para disponer exenciones del pago del derecho de importación para los entes del sector público.

Que por otra parte, se hace necesario adoptar las medidas tendientes a posibilitar la introducción y salida de materiales, cuando se destinaren a incorporarse definitivamente a las obras, exentos de los tributos que gravan la importación de los mismos y asimismo a facilitar la introducción y salida temporaria de los equipos, máquinas y herramientas que hubieren de ser empleados en la construcción de las obras de interconexión de los sistemas eléctricos.

Que en cuanto a los otros gravámenes que recaen sobre este tipo de operaciones, es posible eximirlos en ejercicio de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por las normas que en cada caso se indican: del arancel consular y tasa por servicios portuarios, artículo 1º de la Ley Nº 13.997 fletes artículo 2º de la Ley Nº 20.452, derecho de exportación y tasas por servicio de estadística y de comprobación, artículos 757, 765 y 771 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415.

Que el artículo 86 de la Constitución Nacional le otorga la facultad al efecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Recíproca para la Interconexión Eléctrica a suscribir por la Secretaría de Energía de la República Argentina y la Administración Nacional de Electricidad de la República del Paraguay, cuyo texto forma parte del presente decreto como Anexo A que se compone de diecisiete (17) cláusulas, de un Anexo I Terminología y de un Anexo II Modalidades y Condiciones de la Asistencia Recíproca.

Art. 2º — Apruébanse los textos de las Notas Técnicas Nº 1 y Nº 2 a suscribir por Electricidad de Misiones Sociedad Anónima de la República Argentina y la Administración Nacional de Electricidad de la República del Paraguay, en los términos del Anexo B que forma parte integrante del presente decreto y que consta de una Nota Técnica Nº 1 compuesta por seis (6) puntos y una Nota Técnica Nº 2 compuesta por cuatro (4) puntos.

Art. 3º — Los acuerdos de interconexión, suministro y recepción de energía que se concerten entre entidades o empresas eléctricas de la República Argentina y la Administración Nacional de Electricidad de la República del Paraguay, sobre la base de lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1º, deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Autorízase a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima dentro del plazo que establece la Ley Nº 15.336 y en las condiciones convenidas, a importar y exportar energía eléctrica a través de la interconexión de los sistemas eléctricos de las partes intervinientes.

Art. 5º — Autorízase el tendido de las líneas de interconexión y auxiliares necesarias al efecto, a través del río Paraná, en las proximidades de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina y la ciudad de Encarnación en la República del Paraguay. En el proyecto y la ejecución de las obras tomarán la intervención que les corresponde los organismos competentes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º — Declárанse exentas del pago del derecho de importación y exportación, del arancel consular, de las tasas por servicios de estadística y de comprobación a las operaciones de importación y de exportación de energía eléctrica que se realicen en el marco de las disposiciones del Convenio que se aprueba por el presente decreto, por parte de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima, a través de la mencionada interconexión.

Art. 7º — Exímese del pago del derecho de importación, del arancel consular, de las tasas por servicios portuarios, por fletes, de estadística y de comprobación, como asimismo la constitución de depósitos previos, a los equipos y materiales que introduzca al país en importación para consumo Electricidad de Misiones Sociedad Anónima, con destino a la incorporación a las obras de interconexión de los sistemas eléctricos previstos en las Notas Técnicas que se aprueban por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 8º — Exímese del derecho de exportación a los equipos y materiales que fueran necesarios para la incorporación a las obras de que se trata.

En aquellos casos en que por la naturaleza de la exportación no existan divisas para negociar, deberá dejarse constancia en la documentación pertinente.

En el caso en que tales exportaciones se hallaren sujetas a draw-back, reintegros o reembolsos, no gozarán de los beneficios que otorgan la Ley 23.101 artículos 6º y 9º inciso a) puntos 1 y 2 y los Decretos Nº 177, de fecha 25 de enero de 1985 y Nº 1.555, de fecha 4 de setiembre de 1986, y demás normas concomitantes.

Art. 9º — Los equipos que fueren necesarios para la construcción de las obras, sólo podrán introducirse al país en el régimen de importación temporaria por el plazo de ejecución de la misma, previa formalización de una letra caucional librada por Electricidad de Misiones Sociedad Anónima a favor de la Administración Nacional de Aduanas, en concepto de garantía por el monto del derecho de importación y demás gravámenes que sean de aplicación, la cual se actualizará periódicamente a los efectos que constituya suficiente resguardo del crédito fiscal.

Cuando por circunstancias especiales los equipos debieren ser introducidos con carácter definitivo, será de aplicación el artículo 7º, exclusivamente por expreso pedido de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima, la que en cada caso deberá justificar esta vía de excepción ante la autoridad pertinente.

Art. 10. — Todos los pedidos que se formulen ante las Aduanas, con respecto a las operaciones a que se refiere el presente decreto, deberán ser suscriptos o intervenidos por Electricidad de Misiones Sociedad Anónima que emitirá a tales fines y cuando corresponda, el respectivo certificado de necesidad y, a cuyo efecto la citada entidad comunicará a la autoridad aduanera pertinente la nómina de los funcionarios autorizados a refrendar tales pedidos.

El detalle de los bienes amparados por las franquicias acordadas en los artículos precedentes deberá ser aprobado por la Secretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos previo dictamen de la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 11. — A los fines de las franquicias aduaneras, la Administración Nacional de Aduanas establecerá un régimen de fiscalización aduanera de los materiales, en base a procedimientos ágiles que impidan toda demora que pueda gravitar sobre los planes de ejecución de las obras.

Art. 12. — Los materiales que hubieran sido importados para consumo con destino a la construcción de las obras, de conformidad con el artículo 7º y que finalizadas éstas resultaran ser sobrantes, abonarán los tributos que hubieren sido oportunamente dispensados.

Art. 13. — Los equipos afectados a la ejecución y explotación de las obras podrán movilizarse libremente en el ámbito de las mismas, libres de todo gravamen, sin más trámite que comunicar a la oficina aduanera del lugar, la necesidad y el tiempo a transcurrir. Dicha comunicación deberá ser suscripta por un representante de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima, debidamente autorizado, y en la misma deberá constar el detalle y las características de aquellos elementos a movilizarse, asumiendo Electricidad de Misiones Sociedad Anónima la responsabilidad de las operaciones. La Administración Nacional de Aduanas adoptará los recaudos necesarios para que a los ciento ochenta (180) días de la recepción definitiva de las obras, los equipos que se hubieren autorizado a circular libremente, de acuerdo con este artículo, se reintegren a su destino original.

Art. 14. — Las franquicias que se acuerden por el artículo 7º, quedan sujetas al previo cumplimiento de las exigencias del Decreto-Ley Nº 5.340 del 1º de julio de 1963 y de la Ley 18.875, si las de esta última correspondieran, así como la condición de que los bienes de que se trata sean afectados exclusivamente al destino invocado, quedando Electricidad de Misiones Sociedad Anónima obligada a no transferir la propiedad, posesión ni tenencia de los mismos por un lapso no menor a tres (3) años contados a partir del 1º de enero del año siguiente a aquél en que se efectúe el despacho para consumo de plaza, circunstancia ésta que deberá acreditar ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta lo requiera.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Dante Caputo
Jorge E. Lapeña
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

FUERZAS ARMADAS

Prívase a un Oficial de la Fuerza Aérea del título del grado y del uso del uniforme.

DECRETO
Nº 249
Bs. As., 24|2|87

VISTO el expediente Nº A-19-2.116|86 - CIJ 3.422|86, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Defensa resolvió aprobar lo actuado por el Tribunal Superior de Honor de la Fuerza Aérea que juzgara la conducta del capitán (R.) D. José Horacio González Maturano (M.I. 5.720.825), encuadrándola en lo dispuesto por el art. 314, inciso 3º, del Decreto número 1.180|83 "Descalificación por Falta Gravísima al Honor".

Que la presente medida encuadra en lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley para el Personal Militar número 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prívase al señor Capitán (R.) D. José Horacio González Maturano (M.I. 5.720.825), del título del grado y del uso del uniforme.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL

Desígnase Vocal de la Comisión Ejecutiva, con carácter "ad-honorem".

DECRETO
Nº 253
Bs. As., 24|2|87

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 23.056 y el artículo 3º del Decreto Nº 903|84, reglamentario de la citada Ley, modificado por su similar Nº 1.019|84, y

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión Ejecutiva del Programa Alimentario Nacional, se halla vacante el cargo de vocal en el Area de Administración, por renuncia de su titular.

Que el Ministerio de Salud y Acción Social propone la designación del funcionario reemplazante.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter "ad-honorem", Vocal de la Comisión Ejecutiva del Programa Alimentario Nacional, en el Area Administración, al Licenciado D. Eduardo Italo Lazzati (D.N.I. 10.507.164), sin perjuicio de sus actuales funciones en la Secretaría de Promoción Social del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Asesor "ad-honorem" en el Hospital Nacional José T. Borda.

DECRETO
Nº 254
Bs. As., 24|2|87

VISTO el expediente Nº 2.020 - 410100-1199|86-8, del registro de la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con la colaboración del doctor Diego Luis Outes en carácter de Asesor "ad honorem" en el Hospital Nacional "José T. Borda", dependiente de la citada Secretaria.

Que los amplios conocimientos y experiencia con que cuenta el mencionado profesional, redundarán en beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son de competencia del aludido organismo.

Que se actúa atento a lo determinado en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "ad honorem" en el Hospital Nacional "José T. Borda" de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, al doctor Diego Luis Outes (L. E. Nro. 3.420.452).

Art. 2º — Déjase establecido que el doctor Diego Luis Outes desempeñará las tareas que se le asignen con nivel jerárquico equivalente a un funcionario de categoría veintiuno (21) del escalafón vigente aprobado por decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Asesor de su titular con carácter ad-honorem.

DECRETO
Nº 255
Bs. As., 24|2|87

VISTO el Expediente Nº 22.755|86 del registro del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Salud y Acción Social solicita la designación del doctor D. Ricardo Mario Low como Asesor ad-honorem del mismo, con nivel equivalente a categoría 24 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428|73, a los efectos administrativos consiguientes.

Que corresponde al Poder Ejecutivo dictar el acto pertinente en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter ad-honorem para desempeñarse como Asesor del señor Ministro de Salud y Acción Social, con nivel equivalente a categoría 24 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428/73 al doctor D. Ricardo Mario Low (Matrícula Individual Nro. 7.668.410).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese; désc a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani

DEUDA PUBLICA

Dispónese la emisión de "Bonos en Australes del Gobierno Nacional".

DECRETO
Nº 256

Bs. As., 24/2/87

VISTO que resulta oportuno disponer una nueva emisión de títulos de la Deuda Pública con el objeto de atender erogaciones que por disposición legal deben cubrirse con el producido de empréstitos y,

CONSIDERANDO:

Que tanto la Secretaría de Hacienda como el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado, han aconsejado la emisión de un conjunto de activos a ser ofrecidos para su suscripción al público en general a fin de proveer al Gobierno Nacional de recursos genuinos de financiamiento.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autorizado a emitir valores de la Deuda Pública de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley Nº 11.672 (modificado por el artículo 34 de la Ley Nº 16.432 y por la Ley Nº 16.911) y 13 de la Ley Nº 23.410, en vigencia de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad Pública (Decreto Ley Nº 23.354/56).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, procederá a emitir en una o varias series, a solicitud de la Secretaría de Hacienda títulos en australes, al portador, por un monto de hasta v.n. un mil millones valor nominal (1.000.000.000), los que podrán tener las características que se especificarán en el presente.

Art. 2º — "Bonos en Australes del Gobierno Nacional".

a) Plazo: Cuatro (4) años.
b) Amortización: Se efectuará en ocho (8) cuotas semestrales, iguales y sucesivas, equivalente cada una al doce con cincuenta por ciento (12,50 %) del monto emitido y ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso c), siguiente venciendo la primera cuota a los seis meses de la fecha de emisión.
c) Cláusula de ajuste: El valor nominal del capital se ajustará según la variación de un índice que elaborará el Banco Central de la República Argentina reflejando las cotizaciones en australes de los cupones de Bonos Externos en el Mercado de Valores de Buenos Aires, entre la fecha de emisión de cada serie y la de vencimiento de cada servicio.

El Banco Central de la República Argentina deberá confeccionar el mencionado índice para cada serie de "Bonos en Australes del Gobierno Nacional" que emita, tomando las cotizaciones correspondientes a una determinada serie de Bonos Externos, sin reflejar las variaciones de los valores en dólares de los sucesivos cupones.

Si a las fechas en que deban ser calculados los precitados servicios financieros no fuera posible elaborar el índice de la manera expresada anteriormente, se determinará su valor aplicando al valor del índice a la fecha de vencimiento del servicio inmediato anterior, la variación registrada por el tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina para ingresos de préstamos del exterior en dólares, entre esa fecha y la de vencimiento del servicio que se debe ajustar.

d) Tasa de Interés: Devengará la tasa de interés vigente al inicio de cada período de renta para la serie de Bonos Externos que se tome como referencia para el ajuste de los servicios financieros, aplicable sobre el capital ajustado de conformidar con el punto anterior.

Los intereses se pagarán semestralmente.

Art. 3º — "Bonos Ajustables de Renta Real Asegurada".

a) Plazo: Tres (3) años.
b) Amortización: Se efectuará en seis (6) cuotas semestrales y sucesivas equivalentes las cinco (5) primeras al dieciséis por ciento (16 %) y la última al veinte por ciento (20 %) del monto emitido y ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso c) siguiente venciendo la primera cuota a los seis meses de la fecha de emisión.
c) Cláusula de ajuste: El valor nominal del capital se ajustará por la variación que experimente un índice que elaborará el Banco Central de la República Argentina según se indica en el párrafo siguiente, entre el vencimiento de cada servicio financiero y la fecha de emisión.

El citado índice se elaborará tomando para cada período semestral la variación que experimente el índice que elabora el Banco Central de la República Argentina en función de las tasas de interés no reguladas (Comunicación "A" 793 REMON 1-273, punto 5 y complementarias) o el que lo reemplace, entre el quinto (5º) día hábil anterior al vencimiento de cada período y el quinto (5º) día hábil anterior al inicio de cada período, excepto que fuera menor a la variación que resulte de comparar el valor del índice de Precios Combinados que publica el Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 539 REMON 1-176) o el que lo reemplace correspondiente al quinto (5to.) día hábil anterior al vencimiento de cada período, incrementado en uno con cincuenta por ciento (1,50 %) y el valor del mismo índice correspondiente al quinto (5to.) día hábil anterior al inicio de cada período, en cuyo caso se aplicará ésta.

d) Tasa de interés: Devengará una tasa de interés del dos por ciento (2 %) nominal anual aplicable sobre el capital ajustado.

Los intereses se pagarán semestralmente.

Art. 4º — Títulos Ajustables del Gobierno Nacional - Tipo de Cambio.

a) Plazo: La Secretaría de Hacienda decidirá el plazo de amortización de estos títulos para cada serie que se emita, el que podrá variar entre uno (1) y cinco (5) años.
b) Amortización: Se efectuará en cuotas anuales iguales y sucesivas, las que equivaldrán, para cada título, al importe que resulte de dividir el valor nominal del mismo por su plazo medido en años ajustadas de acuerdo a lo previsto en el inciso c) siguiente.
c) Cláusula de ajuste: El valor nominal del capital se ajustará por la variación experimentada por el tipo de cambio de cierre del Banco de la Nación Argentina, para ingresos de préstamos del exterior en dólares, entre el quinto (5to.) día hábil anterior a la fecha de emisión y el quinto (5to) día hábil anterior al vencimiento de cada período de renta.
d) Tasa de interés: Los títulos devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta (180) días de plazo, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de inicio de cada período de renta. Esta tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán semestralmente.

Art. 5º — Adicionalmente a lo dispuesto, los valores cuya emisión se autoriza por este Decreto tendrán las siguientes características:

a) El Banco Central de la República Argentina será la autoridad de interpretación en materia de cláusula de ajuste y tasa de interés devengada por cada título, debiendo proceder, en oportunidad de la comunicación de las normas de colocación de los valores, a indicar la manera en que corresponderá aplicar los citados mecanismos.
b) Exenciones tributarias: Los intereses y actualizaciones provenientes de estos valores están exentos del impuesto a las ganancias, salvo respecto de sujetos que practiquen ajuste por inflación.
c) Colocación: En la forma, condiciones y con la frecuencia que determine el Banco Central de la República Argentina.
d) Negociación: Serán cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.
e) Atención de los servicios financieros: Estará a cargo del Banco Central de la República Argentina, el que a tal efecto podrá proceder a través de los bancos establecidos en el país y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
f) Comisiones: El Banco Central de la República Argentina queda autorizado para abonar comisión a las entidades intermediarias que intervengan en las colocaciones en terceros de estos valores. Asimismo, abonará comisión a las entidades que participen en la atención de los servicios financieros. Dichas retribuciones serán fijadas por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo con las modalidades y estado de la plaza y para su atención podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la Secretaría de Hacienda que oportunamente se convenga.

El nombrado Banco percibirá una comisión de diez centésimos por mil (0,01 %) sobre el monto colocado de dichos títulos, en retribución por sus servicios.

g) Rescate anticipado: Facúltase a la Secretaría de Hacienda a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emita, a sus valores ajustados más intereses corridos.

Art. 6º — Por conducto de la Casa de Moneda de la Nación o mediante la contratación con empresas privadas, lo que resultare más apropiado a las necesidades de emisión, se procederá a imprimir los valores de cada serie que se emita según la distribución y numeración que indique el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, se imprimirán láminas sin numerar en las cantidades y oportunidades que indique el nombrado Banco, destinadas a reemplazar los títulos perdidos, robados o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio y, previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras dure la impresión de las láminas el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados representativos de títulos, que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

Art. 7º — El Banco Central de la República Argentina comunicará a la Secretaría de Hacienda, a la Contaduría General de la Nación y a las bolsas de comercio, la distribución y numeración de las láminas que entregue a la circulación.

Art. 8º — A los efectos de la atención de los servicios financieros, así como por los gastos que irroguen las tareas vinculadas con la emisión de estos valores, el Banco Central de la República Argentina podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la Secretaría de Hacienda que oportunamente se convenga.

Art. 9º — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

YERBA MATE

Autorízase la implantación de nuevas plantaciones.

DECRETO
Nº 257

Bs. As., 24/2/87

VISTO el expediente Nº 17.702/87 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2 C/987 de fecha 6 de enero de 1987 la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate aconseja la implantación de veintisiete mil hectáreas (27.000 ha.) de nuevas plantaciones de yerba mate.

Que resulta impostergable asumir las medidas necesarias a los efectos de evitar en el mediano plazo el desabastecimiento de materia prima.

Que la significativa merma en la producción observada durante los últimos años es atribuible principalmente a la obsolescencia de las plantaciones y a factores meteorológicos adversos.

Que comparados los rendimientos por hectárea cosechada correspondientes a los años 1970/1985 se verifica una merma del treinta y seis por ciento (36 %) con tendencia negativa decreciente, contrariamente a la tendencia positiva del crecimiento demográfico, el real aumento del consumo y la expansión de las exportaciones que hacen previsible una mayor demanda de materia prima.

Que de las estimaciones efectuadas de la producción, consumo nacional y exportaciones en el mediano plazo no surgen riesgos de sobreoferta.

Que la no plantación traería aparejado una marcada sub-oferta restándole ingresos a la zona productora y colocando al país en condiciones desventajosas con respecto a otros países.

Que el artículo 3º, inciso 11, de la Ley Nº 20.371 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar la medida que se propicia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la plantación de veintisiete mil hectáreas (27.000 ha.) de yerba mate, destinadas a paliar en el mediano plazo el desabastecimiento de materia prima y atender la creciente exportación.

Art. 2º — La Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate hará efectiva la medida dispuesta en el artículo 1º reglamentando la adjudicación de la superficie autorizada en las oportunidades y conforme a los criterios que considere convenientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Asesor "ad-honorem" de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO
Nº 258

Bs. As., 24/2/87

VISTO la necesidad puesta de manifiesto por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la jurisdicción del Ministerio de Economía, de contar con la colaboración del Licenciado en Economía D. Luis Alberto Pellegrino en carácter de Asesor "Ad-Honorem", y

CONSIDERANDO:

Que la amplia experiencia adquirida en su especialidad por el citado profesional redundará en beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son de competencia de la referida Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para el dictado de la medida, conforme lo dispuesto en el Artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "Ad-Honorem" en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca al Licenciado en Economía D. Luis Alberto Pellegrino (L.E. 7.392.594).

Art. 2º — Déjase establecido que el Licenciado en Economía D. Luis Alberto Pellegrino, desempeñará las tareas que se le asignen con nivel jerárquico equivalente a un funcionario de Categoría 23 del escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Ernesto J. Figueras

HUESPEDES OFICIALES

Declárase a personalidades extranjeras.

DECRETO
Nº 260

Bs. As., 24|2|87

VISTO que entre los días 28 de febrero y 6 de marzo inclusive, se reunirán en Buenos Aires y San Miguel de Tucumán, los señores delegados personales de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Alfonso García Robles, la República de la India, Chinmay Garekhan; la República Helénica, Christos Macheritsas; la República Unida de Tanzania, Anthony Nyaki, y Suecia, Hans Dahlgren y Stefan Noreen, los miembros de sus comitivas y los representantes de la organización no gubernamental Acción Mundial de Parlamentarios, Nicholas Dunlop, Relus Ter Beek y Regina Monticone y lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha reunión responde a la invitación que les fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que el encuentro tiene por objeto continuar el seguimiento de la "Iniciativa de Paz de los Cinco Continentes" y que en su transcurso se iniciará la preparación de la nueva reunión cumbre de los Jefes de Estado o de Gobierno patrocinante de la Iniciativa, a efectuarse en Estocolmo, Suecia, durante 1987.

Que la declaración de huéspedes oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 14, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país a los señores delegados Alfonso García Robles, Chinmay Garekhan, Christos Macheritsas, Anthony Nyaki, Hans Dahlgren, Stefan Noreen, y los miembros de sus comitivas así como también los señores Nicholas Dunlop, Relus Ter Beek y Regina Monticone.

Art. 2º — Los gastos de alojamiento, desplazamientos dentro del país y eventuales que se originen como consecuencia de su participación en las reuniones que dan origen al presente Decreto se imputarán a las partidas específicas de presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1987, de acuerdo a la naturaleza de cada erogación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Apruébase el Acta del Consejo de la Orden del Libertador San Martín, por la que se acuerdan condecoraciones.

DECRETO
Nº 261

Bs. As., 24|2|87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467 por el que se creó la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a autoridades de la República de Panamá: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor D. Jorge Abadía Arias; señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Licenciado D. José María Cabrera Jovane y al señor Director General de Protocolo y Ceremonial de Estado, Embajador D. Luis Arrieta Aleman, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín" suscripta el 15 de enero de 1987, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz a autoridades de la República de Panamá: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor D. Jorge Abadía Arias; señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Licenciado D. José María Cabrera Jovane y al señor Director General de Protocolo y Ceremonial de Estado, Embajador D. Luis Arrieta Aleman.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín" aprobada por el Decreto número 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Apruébase el Acta del Consejo de la Orden del Libertador San Martín, por la que se acuerda una condecoración.

DECRETO
Nº 262

Bs. As., 24|2|87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley número 14.467 por el que se creó la "Orden del Libertador San Martín" y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica, D. Roberto Morales Valle, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín" suscripta el 12 de enero de 1987, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica, D. Roberto Morales Valle.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional el Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Apruébase el Acta del Consejo de la Orden del Libertador San Martín, por la que se acuerdan condecoraciones.

DECRETO
Nº 263

Bs. As., 24|2|87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467 por el que se creó la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a personalidades del Gobierno de la República de Guatemala: señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado D. Mario Rafael Quiñones Amezquita y señor Director del Protocolo y Ceremonial Diplomático, Embajador D. Raúl Rivera Aparicio, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín" suscripta el 18 de febrero de 1987, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz a personalidades del Gobierno de la República de Guatemala: señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado D. Mario Rafael Quiñones Amezquita y al señor Director del Protocolo y Ceremonial Diplomático, Embajador D. Raúl Rivera Aparicio.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Apruébase el Acta del Consejo de la Orden del Libertador San Martín por la que se acuerda una condecoración.

DECRETO
Nº 264

Bs. As., 24|2|87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 16.467, por el que se creó la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la República de Guatemala, licenciado D. Marco Vinicio Cerezo Arévalo, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín" suscripta el 18 de febrero de 1987, mediante la cual se acuerda el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al Excelentísimo señor Presidente de la República de Guatemala, licenciado D. Marco Vinicio Cerezo Arévalo.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

LEY DE MINISTERIOS

Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO
Nº 265

Bs. As., 24|2|87

VISTO el Expediente Nº 6.670|86 del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 15 del 10 de diciembre de 1983, se establecieron, entre otras, las Secretarías y Subsecretarías que actúan en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en lo concerniente a la Subsecretaría de Gestión Empresarial de la Secretaría de Energía le fue conferida la misión de asistir en forma directa al Secretario del área en lo atinente al seguimiento y evaluación de la gestión de las Empresas y Sociedades del Estado de la citada Secretaría según surge de los términos del Anexo V del Decreto número 134 del 10 de diciembre de 1983.

Que atento a los objetivos fijados en el Decreto número 2.194 del 28 de noviembre de 1986 de creación del Comité Interministerial de Empresas Públicas y modificatorios resulta aconsejable adecuar el actual esquema organizativo de la Secretaría de Energía.

Que para lograr dichos objetivos, es necesario reemplazar la actual Subsecretaría de Gestión Empresarial por la Subsecretaría de Programación y Gestión Administrativa, adecuando sus funciones a las nuevas necesidades organizativas y funcionales de la Secretaría de Energía.

Que la autorización gestionada, se encuentra dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y el artículo 9º de la Ley de Ministerios Texto Ordenado 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º del Decreto número 15 del 10 de diciembre de 1983, modificado por el artículo 1º del Decreto número 2.483 del 30 de diciembre de 1985, por el artículo 1º del Decreto número 424 del 24 de marzo de 1986 y artículo 1º del Decreto número 1.145 del 7 de julio de 1986, en la parte correspondiente a la Secretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por lo siguiente:

VI Secretaría de Energía
- Subsecretaría de Energía Eléctrica
- Subsecretaría de Programación y Gestión Administrativa
- Subsecretaría de Combustibles
- Subsecretaría de Planificación Energética

Art. 2º — Sustitúyese en el Anexo V del Decreto número 134 del 10 de diciembre de 1983, modificado por el Decreto número 2.483 del 30 de diciembre de 1985. Decreto número 424 del 24 de marzo de 1986 y Decreto número 1.145 del 7 de julio de 1986, la parte pertinente a la Secretaría de Energía por lo siguiente:

VI Secretaría de Energía:

Asistir al Ministro de Obras y Servicios Públicos en cuanto hace a su competencia, entendiendo en la elaboración ejecución y control de la política energética nacional, incluida la petroquímica, y en la coordinación de los planes y programas del sector a fin de posibilitar la determinación de las políticas, objetivos y estrategias correspondientes.

Subsecretaría de Energía Eléctrica:

Asistir al Secretario de Energía en los temas de su competencia, entendiendo en la elaboración y ejecución de la política nacional de energía eléctrica, a fin de lograr el eficiente aprovechamiento de dicho recurso energético.

Subsecretaría de Programación y Gestión Administrativa:

Asistir al Secretario de Energía en todos los aspectos inherentes al área de su competencia, entendiendo en la coordinación de las actividades de apoyo de su jurisdicción y en los estudios necesarios para la compatibilización de las políticas, planes, programas y presu-

puestos de los distintos sectores de la Secretaría, sobre la base técnico-financiera, efectuando el control respectivo.

Subsecretaría de Combustibles:

Asistir al Secretario de Energía en lo relacionado con el área de su competencia entendiendo en la elaboración y ejecución de la política nacional de combustibles, a fin de lograr el racional y coordinado aprovechamiento de los mismos.

Subsecretaría de Planificación Energética:

Asistir al Secretario de Energía en cuanto hace al área de su competencia entendiendo en la elaboración de un plan energético global para el largo y mediano plazo, en el control de su ejecución y en su integración en los planes nacionales de desarrollo, con el fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos involucrados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Jorge E. Lapeña

SERVICIO EXTERIOR

Traslado de un funcionario.

DECRETO
Nº 259

Bs. As., 24|2|87

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Embajada de la República en Irlanda; lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C", pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de Irlanda concedió el placet de estilo al señor D. Juan José Arias Uriburu, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante dicho país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en Irlanda, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Juan José Arias Uriburu.

Art. 2º — Acredítase al funcionario citado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario de Primera Instancia, en los términos de la Acordada Nº 15, del 20 de noviembre de 1984, de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y que se exhibe en la cartelera de la Secretaría General.

El plazo para la inscripción vencerá el décimo día hábil contado desde la presente publicación, debiendo los interesados anotarse en la Secretaría General del Tribunal, ubicada en Talcahuano 550, planta baja, oficina 2100.

Los miembros de la comisión Asesora que recibirá las pruebas y emitirá el dictamen sobre los antecedentes y la oposición serán los doctores Eduardo J. Vocos Conesa, Guillermo Quintana Terán y Octavio D. Amadeo.

e. 5|8 Nº 4.366 v. 5|8|87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Contratos de Cesión de Derechos sobre obras publicadas correspondientes al mes de octubre de 1986

36.837 — 1º|10|86 — Rafael H. Saiegh a favor de Librería Hachette S.A. cediendo todos los derechos de la colección "Biblioteca Portátil" de la cual es director.

37.925 — 9|10|86 — Gruppo Editorale Jackson a favor de T.E.A. (Tipográfica Editora Argentina S.A.) cediendo todos los derechos de "Manuale del Dbase II" de Ada y Matteo Pipitone y "La Contabilita con il Personal Computer" de Tullio Trincardi, de la cual son propietarios.

37.926 — 9|10|86 — The C. V. Mosby Company a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Textbook of Radiologic Technology" de Charles A. Jacobi y Don A. Paris, de la cual son propietarios.

37.927 — 9|10|86 — Adriana Arpini de Marquez - Ana Luisa Dufour de Ortega a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Orientaciones para la Enseñanza de la Filosofía en el nivel medio" de la cual son autores.

37.928 — 9|10|86 — Livraria Atheneu Ltda. a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Fisiopatología Clínica" de Fernando Bevilacqua y|o de la cual son propietarios.

37.929 — 9|10|86 — José de Kesseru a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "La Astrología y el Mundo Moderno", de la cual es autor.

37.930 — 9|10|86 — Craig Junjulas a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Psychic Tarot" de la cual es autor.

37.931 — 9|10|86 — The C. V. Mosby Company a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Physiology of Exercise" de Laurence E. Morehouse y Augustus T. Miller Jr. de la cual son propietarios.

37.933 — 9|10|86 — Sebastián J. Letemendia a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Windsurf" de la cual es autor.

37.934 — 9|10|86 — Angela R. Lópes Bonelli a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "La Orientación Vocacional como Proceso" de la cual es autora.

37.935 — 9|10|86 — Irma Santoro de Crouzel - Hugo A. Cordo a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Control Biológico de Malezas. Posibilidades de su Aplicación en la Argentina" de la cual son autores.

37.936 — 9|10|86 — Jaime Scolnik a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Las Enfermedades Nerviosas y su Tratamiento Naturista" de la cual es autor.

37.937 — 9|10|86 — Catalina Georgitis de Pirolo a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Decoración Moderna y Artesanal de Tortas" de la cual es autora.

37.938 — 9|10|86 — Thorsons Publishing Group Ltd. a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Your Dreams and What They Mean" de Nerey Dee, de la cual son propietarios.

37.939 — 9|10|86 — Thornsons Publishing Group Ltd., a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Modern Scientific Hypnosis" de R. N. Shrout, de la cual son propietarios.

37.940 — 9|10|86 — Editions Vigot Freres a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Gymnastique aux Agres (Cahiers Techniques de L'Entraineur)", de Rolando Carrasco, de la cual son propietarios.

37.941 — 9|10|86 — Prentice Hall Inc. a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "An Information Systems Manifesto" de James Martin, de la cual son propietarios.

37.942 — 9|10|86 — Editions Vigot Freres a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Fondements de la Gymnastique" de Claude Piard, de la cual son propietarios.

37.940 — 9|10|86 — Editions Vigot Freres a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "La Musculation, Le Guide de L'Entraineur" de Georges Lambert, de la cual son propietarios.

37.951 — 9|10|86 — Rolando O. Ciro a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Fisiología Deportiva" de la cual es autor.

37.952 — 9|10|86 — Editions Vigot Freres a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechs de "Theorie et Pratique de L'Evaluation Dans la Pedagogie des A.S.P." de Bernard Maccario, de la cual son propietarios.

37.953 — 9|10|86 — Lilia E. H. de Materi a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Como Evaluar por Objetivos", de la cual es autora.

37.954 — 9|10|86 — Ariel H. Guerrero a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Creatividad: Personal, Científica, Gerencial" de la cual es autor.

37.955 — 9|10|86 — Javier García Poquet a favor de "El Ateneo" Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de "Computación para todos", de la cual es autor.

37.957 — 9|10|86 — Raquel Diez Rodríguez de Albornoz - Maribel Teresita Tonini - María del Carmen Nieva de Kaiek a favor de Angel Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de "Manual Estrada - Suplemento para la Provincia de Santa Fe" de la cual son autoras.

37.958 — 9|10|86 — Gladys Isabel Naser de Garcia - Silvia Del Valle Loyola - Yolanda Emilia Tejerina a favor de Angel Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de "Manual Estrada - Suplemento para la Provincia de Jujuy" de la cual son autoras.

37.959 — 9|10|86 — Michel Ramlot a favor de Angel Estrada y Cía. S. A. cediendo todos los derechos de "Informática, Educación y Sociedad" de la cual es autor.

37.960 — 9|10|86 — María Mercedes Defilippe - Enriqueta del Carmen Difilippe a favor de Angel Estrada y Cía. S. A. cediendo todos los derechos de "Manual Estrada - Suplemento para la Provincia de Entre Ríos" de la cual son autoras.

37.961 — 9|10|86 — María Teresa Murga - Marta de Ezcurra a favor de Manual Estrada - Suplemento para la Provincia de Tucumán" de la cual son autoras.

37.962 — 9|10|86 — Haydée Julia García Campra a favor de Librería Hachette "Fichas de Matemática 1 para el Alum- S.A., cediendo todos los derechos de no - Fichas de Matemática 1 para el Profesor" de la cual es autora.

37.963 — 9|10|86 — Editions Robert Laffont a favor de Editorial Atlántida S.A., cediendo todos los derechos de "La dame de Kiev", de Sylvie Dervin, de la cual son propietarios.

37.965 — 9|10|86 — Editions Robert Laffont a favor de Editorial Atlántida S.A., cediendo todos los derechos de "Les outils de la liberte", de Jean Marie Benoist, de la cual son propietarios.

37.969 — 9|10|86 — Luis Rivano a favor de Editorial Abril S.A., cediendo todos los derechos de "La Yira", de la cual es autor.

37.970 — 9|10|86 — José Armando Mansilla a favor de Editorial Abril S.A., cediendo todos los derechos de "Malvinas hambre y coraje", de la cual es autor.

37.971 — 9|10|86 — Jorge Capsitski a favor de Editorial Abril S.A., cediendo todos los derechos de "El caso Holmberg", de la cual es autor.

37.972 — 9|10|86 — Jorge Capsitski a favor de Editorial Abril S.A. cediendo todos los derechos de "El caso Dupont" de la cual es autor.

37.973 — 9|10|86 — Felipe Fernández a favor de Editorial Abril S.A., cediendo todos los derechos de "Al borde de la gran avenida y otros cuentos", de la cual es autor.

37.974 — 9|10|86 — Enrique Fischer a favor de Editorial Abril S.A., cediendo todos los derechos de "Libro de cabecera", de la cual es autor.

37.975 — 9|10|86 — Bernardo Kordon a favor de Editorial Abril S.A., cediendo todos los derechos de "Con el vitriolo en la jeta", de la cual es autor.

37.976 — 9|10|86 — Juan Alberto Roccatagliata a favor de Editorial Pleamar, cediendo todos los derechos de "Argentina. Hacia un nuevo ordenamiento territorial", de la cual es autor.

37.977 — 9|10|86 — Ricardo Pedro Quadri a favor de Editorial Pleamar, cediendo todos los derechos de "La Antártida en lo política territorial", de la cual es autor.

37.978 — 9|10|86 — Antonio Mille a favor de Carlos Linari Micheletti/Jorge Alberto Serrano, cediendo todos los derechos de "Jurex (programa para ordenador)", de la cual es propietario.

37.979 — 9|10|86 — Radiocom Inc. a favor de Radiocom Video S.A., cediendo todos los derechos de "Tosca/Madama Butterfly" y|o de las cuales son propietarios.

37.980 — 9|10|86 — Radiocom S.A. a favor de Radiocom Video S.A., cediendo todos los derechos de "Abbott and Costello" y|o, de las cuales son propietarios.

37.981 — 9|10|86 — Radiocom Inc. a favor de Radiocom Video S.A., cediendo todos los derechos de "All Cops Are" y|o, de las cuales son propietarios.

37.982 — 9|10|86 — Radiocom Inc. a favor de Radiocom Video S.A., cediendo todos los derechos de "Beasts" y|o, de las cuales son propietarios.

39.005 — 15|10|86 — Richard Bachman a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de "Mas Delgado", de la cual es autor.

39.007 — 15|10|86 — Salvador M. Dana Montaño a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de "El Dr. Juan Francisco Seguí", de la cual es autor.

39.008 — 15|10|86 — William Caunitz a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de "En el Departamento de Policía", de la cual es autor.

39.009 — 15|10|86 — Harold Lever/Christopher Huhne a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de "Deuda y peligro", de la cual son autores.

39.010 — 15|10|86 — Alan Gelb, a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de "Mussolini, la historia no narrada", de la cual es autor.

39.011 — 15|10|86 — Karleen Koen a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de "Through a glass darkly", de la cual es autora.

39.012 — 15|10|86 — Silvina Bullrich a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de "La bicicleta", de la cual es autora.

39.013 — 15|10|86 — Isidoro Blaisten a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de "Anticonferencias", de la cual es autor.

39.014 — 15|10|86 — Edna Pozzi a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de "El lentro rostro de la inocencia", de la cual es autora.

39.015 — 15|10|86 — Alicia Steimberg a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de "El árbol del placer", de la cual es autora.

39.016 — 15|10|86 — Harold S. Kushner a favor de Editorial Emecé S.A., cediendo todos los derechos de "Cuando todo lo que siempre se ha deseado no basta", de la cual es autor.

39.017 — 15|10|86 — Jefferson T. Parker a favor de Emecé Editores S.A. cediendo todos los derechos de "Laguna Heat", de la cual es autor.

39.018 — 15|10|86 — John Sherlock a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de "La milla dorada", de la cual es autor.

39.019 — 15|10|86 — A. J. Quinnell a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de "El sitio del silencio", de la cual es autor.

39.020 — 15|10|86 — Jonathan Black a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de "La casa en la colina", de la cual es autor.

39.021 — 15|10|86 — Pixie Burger a favor de Emecé Editores S.A. cediendo todos los derechos de "Requiem para un terrorista", de la cual es autora.

39.022 — 15|10|86 — Barry Brazelton a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de "Infantes y madres", de la cual es autor.

39.023 — 15|10|86 — Jonathan Black a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de "Pecaminosamente rico", de la cual es autor.

39.024 — 15|10|86 — Think & Grow a favor de Asociación Civil Escuela San Andrés, cediendo todos los derechos de "Jurex, Programa para ordenador", de la cual son propietarios.

39.025 — 15|10|86 — Rosalyn Targ Literary Agency a favor de Javier Vergara Editor S.A., cediendo todos los derechos de "Recordatorio mortal" de la cual son propietarios.

39.026 — 15|10|86 — Gerald Duckworth & Co. a favor de Javier Vergara Editor S.A., cediendo todos los derechos de "Puccini" de Mosco Carner, de la cual son propietarios.

39.027 — 15|10|86 — Bárbara Lowestein Associates Inc. a favor del Javier Vergara Editor S.A. cediendo todos los derechos de "Existe Sexo Después del Matrimonio" de Carol Botwin, de la cual son propietarios.

40.741 — 24|10|86 — Prentice Hall Inc. a favor de Editorial Estaciones cediendo todos los derechos de "Youre Divorced But Your Children Aren't" de T. Roger Duncan y Darlene Duncan, de la cual son propietarios.

40.745 — 24|10|86 — Shambala Publications a favor de Editorial Estaciones cediendo todos los deerchos de "Staying Alive" de R. Walsh, de la cual son propietarios.

40.746 — 24|10|86 — Leo Buscaglia a favor de Emecé Editores S.A. cediendo todos los derechos de "Bus 9 To Paradise" de la cual es autor.

40.747 — 24|10|86 — Antonio Mille a favor de Eduardo Moline O'Conor cediendo todos los derechos de "Jurex", de la cual es propietario.

40.748 — 24|10|86 — Juan Carlos Victorica a favor de Ana Mafalda Loyudice cediendo todos los derechos de "Borges para Millones" de la cual es autor.

40.749 — 24|10|86 — Radiocom Inc. a favor de Radiocom Video S.A. cediendo todos los derechos de "Alabama Greatest Hits Video" y|o de las cuales son propietarios.

40.750 — 24|10|86 — Cautier Cadierno a favor de Editorial Nos S.R.L. cediendo todos los derechos de "Basta de Faltas" y|o de las cuales es autor.

40.752 — 24|10|86 — Hopemol S.A. a favor de Elebe Producciones Videocinematográficas S.R.L. cediendo todos los derechos de "Estoy con los Hipopótamos" de la cual son propietarios.

40.753 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina) cediendo todos los derechos de "Iacocca" de Lee Iacocca (3ª edic.) de la cual son propietarios.

40.754 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina) cediendo todos los derechos de "El Ejecutivo al Minuto" de Blanchard y Johnson (4ª reimpresión) de la cual son propietarios.

40.755 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina) cediendo todos los derechos de "Los Regalos de Eykies" de Wayne W. Dier (2ª reimp.) de la cual son propietarios.

40.756 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina) cediendo todos los derechos de "No Diga Sí Cuando Quiera Decir No" (2ª reimp.) de Herbert Fensterhelm y Jean Baer, de la cual son propietarios.

40.757 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina) cediendo todos los derechos de "El Vendedor Al Minuto" de Spencer Johnson, de la cual son propietarios.

40.758 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina) cediendos todos los derechos de "Guía Práctica Para Superar la Artritis" de Christian Barnard, de la cual son propietarios.

40.759 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina) cediendos todos los derechos de "La Relajación" de Herbert Benson, de la cual son propietarios.

40.760 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina) cediendo todos los derechos de "Collins Pocket Frances" de la cual son propietarios.

40.761 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina) cediendo todos los derechos de "Collins Pocket Italiano" de la cual son propietarios.

40.762 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina)cediendo todos los derechos de "Album de Familia" de Danielle Steel, de la cual son propietarios.

40.763 — 24|10|86 — Ediciones Grijalbo S.A. (España) a favor de Grijalbo S.A. (Argentina) cediendo todos los derechos de "La Herencia Landover" de Victoria Holt, de la cual son propietarios.

40.764 — 24|10|86 — Ezequiel Ander Egg a favor de Editorial Humanitas cediendo todos los derechos de "La Política Cultural a Nivel Municipal" de la cual es autor.

40.765 — 24|10|86 — Ezequiel Ander Egg a favor de Editorial Humanitas cediendo todos los derechos de "Autoconstrucción y Ayuda Mutua" de la cual es autor.

40.766 — 24|10|86 — Ezequiel Ander Egg a favor de Editorial Humanitas cediendo todos los derechos de "La Actitud Científica Como Estilo de Vida" de la cual es autor.

40.767 — 24|10|86 — Aníbal R. Márquez a favor de Librería Hachette S.A. cediendo todos los derechos de "Viva 125 Años en Plenitud" de la cual es autor.

40.768 — 24|10|86 — Allen G. White Publications a favor de Asociación Casa Editora Sudamericana cediendo todos los derechos de "Conducción del Niño" de la cual son propietarios.

40.769 — 24|10|86 — Pacific Press Publishing Association a favor de Asociación Casa Editora Sudamericana cediendo todos los derechos de "Somos Administradores" de Thomas A. Davis y Leo Van Dolson, de la cual son propietarios.

40.770 — 24|10|86 — Pacific Press Publishing Association a favor de Asociación Casa Editora Sudamericana cediendo todos los derechos de "Puente Hacia la Isla Rebelde" de Ken Mc Farland, de la cual son propietarios.

40.771 — 24|10|86 — Review Han Herald Publishing Association a favor de Asociación Casa Editora Sudamericana cediendo todos los derechos de "Amor que Sana" de Dichk Winn, de la cual son propietarios.

40.772 — 24|10|86 — Ellen G. White Publications a favor de Asociación Casa Editora Sudamericana cediendo todos los derechos de "Obreros Evangélicos" de la cual son propietarios.

40.773 — 24|10|86 — Juan Carlos Vázquez a favor de Aguilar Argentina S.A. de Ediciones cediendo todos los derechos de "Costos" de la cual es autor.

40.774 — 24|10|86 — Luis Fernando Rodríguez Querejazu a favor de Editorial Lumen S.R.L. cediendo todos los derechos de "El Pequeño Obispo" de la cual es autor.

40.775 — 24|10|86 — Sara Matilde Spinelli a favor de Magisterio del Río de la Plata S.R.L. cediendo todos los derechos de "Turismo. Nuestra Riqueza Potencial" de la cual es autora.

40.776 — 24|10|86 — Dora Delfina de Lasala - Susana Matabacas a favor de Magisterio del Río de la Plata S.R.L. cediendo todos los derechos de "¿Cómo Evaluamos? ¿ Un Nuevo Enfoque en la Evaluación. Objetivos. Pautas. Informes. Instrumentos" de la cual son autores.

41.733 — 30|10|86 — Compañía Financiera Perlina S.A. a favor de Javier Vergara Editor S.A. cediendo todos los derechos de "El Caso Orcagna" de Morris West de la cual son propietarios.

41.737 — 30|10|86 — Compañía Financiera Perlina S.R. a favor de Javier Vergara Editor S.A. cediendo todos los derechos de "Cassidy" de Morris West, de la cual son propietarios.

e. 5|8 Nº 3.584 v. 5|8|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nº 1.016.072 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

₳ 5,40 e. 5|8 Nº 33.784 v. 5|8|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

Se hace saber a JORGE ORLANDO AGUERO (D.N.I. Nº 16.365.250) que en Sumario Contencioso SA 46-68|84, se ha dispuesto: correrle vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103|1.105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción al art. 985 del C.A. — Asimismo, en igual término, deberá sonstituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constiuido en la sede de ésta (arts. 1.001 y 1.004 C.A.). En igual plazo ,podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1.104 C.A.). En todas las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1.034 C.A.). El valor plazo de la mercadería de marras asciende a doscientos veintiséis con setenta y tres australes (₳ 226.73), sujeto a actualización. — Fdo.: Administrador Aduana de Posadas. — Queda usted notificado.

e. 5|8 Nº 4.367 v. 6|8|87

Se hace saber a DORA PEREZ que en Sumario Contencioso SA 46-623|86, se ha dispuesto: correrle vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103|1.105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción a los arts. 985 y 986 del mismo texto legal. — Asimismo, en igual término; deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1.001 y 1004 C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1.104 C.A.). En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1.034 C.A.). El valor en plaza de la mercadería en cuestión asciende a australes doscientos cuarenta y dos con setenta y siete centavos (₳ 242,77), sujeto a actualización. — Firmado: — Humberto Luis Amarilla, Subadministrador. — Queda así notificado.

e. 5|8 Nº 4.368 v. 6|8|87

Se hace saber a MARCIAL M. BENEGAS que en Sumario Contencioso SA 46 069|86, se ha dispuesto: correrle vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103|1.105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción al art. 970 del mismo texto legal. Asimismo, en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1.001 y 1.004 C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1.104 C.A.). En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1.034 C.A.). El valor en Aduana de la mercadería en cuestión asciende a australes novecientos noventa y dos con treinta y cuatro centavos (₳ 992,34), sujeto a actualización. — Firmado: Humberto Luis Amarilla, Subadministrador. — Queda así notificado.

e. 5|8 Nº 4.369 v. 5|8|87

Se hace saber a ESTEBAN QUIROGA que en Sumario Contencioso SA 46 - 545|86, se ha dispuesto: correrle vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103|1.105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción al art. 986 del mismo texto legal. Asimismo, en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1.001 y 1.004 C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1.104 C.A.). — En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1.034 C.A.). — El valor en plaza de la mercadería en cuestión asciende a australes doscientos diez con noventa centavos (₳ 210,90), sujeto a actualización. — Firmado: Humberto Luis Amarilla, Subadministrador. — Queda así notificado.

e. 5|8 Nº 4.370 v. 5|8|87

Se hace saber a CARMEN PANUCCIO en en Sumario Contencioso SA 46 - 549|86, se ha dispuesto: correrle vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103|1.105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción a los arts. 985 y 986 del mismo texto legal. Asimismo, en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1.001 y 1.004 C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1.104 C.A.). En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1.034 C.A.). El valor de la mercadería en cuestión asciende a australes doscientos veintitrés con treinta y tres centavos (₳ 223,36), sujeto a actualización. — Firmado: Humberto Luis Amarilla, Subadministrador. — Queda así notificado.

e. 5|8 Nº 4.371 v. 5|8|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nros. 1.731.327|328; 1.731.502|503; 1.845.686|688 y 1.920.255 de u$s. 625, Nros. 1.084.371 y 2.763.446 y de u$s. 6.250; Nros. 1.601.788; 1.608.688; 1.609.246; 1.610.354; 1.610.865; 1.611.793; 1.612.805; 1.614.328 1.615.220 y 1.620.289, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Guillermo A. Bianchi Rochaix, Bs. As., 24|6|87.

₳ 188,80 e. 15|7 Nº 31.131 v. 18|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nº 12.312, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Escribano Delfor Marcelo Martínez, Bs. As., 30|6|87.

₳ 75,60 e. 31|7 Nº 33.202 v. 31|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nros. 1.863.448|450, de u$s. 312,50 Nº 2.348.857, de u$s. 62,5 Nros. 1.085 500 y 1 096 078; de u$s. 3.125 Nros. 1.305.554, 1.318.366, 1 335.048 1.338.417 418, 1.342.786, 1.343.204, 1.343.775 3.023.981 3.042.415, 4 700.939, 4.719.588. 4.726 724; 4.739.264, 4.773.772, 4.773.880 y 4.196.010; y de u$s. 6.250 Nº 1.620.756 con cupón 11 y siguientes adheridos. Esc. Ana María Dubovis de García, Bs. As., 26|6|87.

₳ 160,20 e. 13|7 Nº 30.807 v. 14|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.943.057; 2.009.234; 2.070.877; 3.518.072,073; 3.550.887, de u$s. 312,50 Nos. 2.426.435; 2.434.036; 2.487.420, de u$s. 625 Nos. 1.006.795; 1.010.223; 1.013.903; 1.019.620; 1.041.062; 1.041.066; 1.045.903; 1.053.181; 1.059.809; 1.060.106; 1.066.668; 1.069.476; 1.072 231|232; 1.075.058; 1.075.513; 1.077.616|617; 1.081.473; 1.093.758; 1.097.693; 1.114.497; 1.115.443; 1.116.764; 1.121.228; 1.123.510; 1.132.671; 2.601.030; 2.631.481; 2.633.405; 2.639.619; 2.646.713; 2.653.390; 2.660.692; 2.632.349; 2.687.306; 2.69[illegible]2; 2.712.092; 2.714.624; 2.721.251; 2.727.0[illegible]4; 2.727.363|870; 2.728.240; 2.730.207; 2.73[illegible]; 2.737.346|347; 2.740.960; 2.742.081; 2.742.095; 2.742.718; 2.751.375; 2.756.582; 2.771.186; 2.773.455; 2.774.363; 2.782.275; 2.784.857; 2.785.268|271; 2.794.711; 2.804.726|727; 2.805.113; 2.807.371; 2.807.769; 2.818.025|026; 2.848.388; 2.855 979; 2.856.219; 2.8[illegible]0 2.861.760; 2.863.950; 2.864.797; 2.867.[illegible]7; 2.870.806; 2.878.049; 2.887.493; 2.892.810; 4.003.153; 4.007.427; 4 012:361|362; 4.018.818; 4.019.726; 4.020.950, de u$s. 3.125 Nos. 1.303.915; 1.309.282; 1.316.997; 1.320.752; 1.328.709; 1.342.073; 1.344.024; 1.365.259; 1.356.795; 1.363.857; 1.373.924; 1.389.190; 1.398.295; 1.397.945; 3.030.477; 3.031.090; 3.032.452; 3.045.314; 3.049.441; 3.050.[illegible]; 3.062.251; 3.069.513; 3.072.413; 3.07[illegible]; 3.070.793; 3.080.356|357; 3.086.894; 3.089.171; 3.090.231; 4.719.404; 4.725.117; 4.731.003; 4.742.976; 4.745.472; 4.754.044; 4.755.505; 4.756.265; 4.760.558; 4.76[illegible]; 4.762.417; 4.769 236; 4.766.172; 4.787.939; 4.789.578; 4.789.661, y de u$s 6.250 Números 1.632.128; 1.632.318 y 5.011.480, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Meoli.

₳ 554,40 e. 4|8 Nº 33.749 v. 3|9|87

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JORGE EDUARDO DE LAS CARRERAS, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. Paseo Colón 635, piso 1º, Buenos Aires.

e. 3|8 Nº 4.305 v. 5|8|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido DESIDERIO REMIGIO AROLFO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda Paseo Colón 635, piso 1º, Buenos Aires

e. 3|8 Nº 4.306 v. 5|8|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Se cita a la Sra. SARA FLORENCIA GALLEGO (Legajo Nº 97.758, D.N.I. 14.768.882 al Hospital Nacional de Gas-

troenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo" para notificarse que por Resolución Nº 1.129 del 30|12|86, se ha determinado lo siguiente: Artículo 1º — Declárase cesante a la agente Sara Florencia Gallego (legajo Nº 97.758), D.N.I. 14.763.872, Categoría seis (6), Agrupamiento Técnico, Función Auxiliar de Enfermería en el Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", a contar de la fecha de notificación de la presente.

e. 3|8 Nº 4.307 v. 5|8|87

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Se cita a la Sra. ANA BALMACEDA (legajo Nº 93187), D.N.I. 16.735.801, al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", para notificarse que por Resolución Nº 411 del 22|5,87, se ha determinado lo siguiente: Artículo 1º — Declárese cesante a la agente Ana Balmaceda (legajo Nº 93.187) D.N.I. 16.735.801 - Categoría cinco (5), Agrupamiento Servicios Generales, Función Operaria Servicios Generales en el Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", a contar de la fecha de notificación de la presente.

L e. 3|8 Nº 4.308 v. 5|8|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don RAUL ALBERTO GONZALEZ (L. Personal 12.244.838); que en el expediente sumario Nº 11.049 ENCOTEL año 1980, recayó la Resolución Nº 359 ENCOTEL(S), dictada el 28 de febrero de 1985, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º — Convalidar la suspensión precautoria sufrida en el ejercicio de sus funciones —artículo 171 de la C.C.T. 32 "E" (t.o. Decreto 3.591|77)— por el ex mensajero temporero en el Distrito 6º (Córdoba), Raúl Alberto González (L.P. 12.244.838) —dado de baja—, desde el 7 de junio de 1979, a las 16.45, data y hora en que fuera detenido por autoridades policiales y posteriormente sometido a proceso, hasta el 14 siguiente en que se lo reintegró provisionalmente al servicio y hacer constar en su legajo personal que, en oportunidad de desempeñarse en Ferreyra —misma jurisdicción—, se le comprobó la falta de entrega de diversos despachos telegráficos que se le habían confiado para su distribución, los cuales fueron rescatados al ser privado de su libertad; como así también, que simuló las firmas de los destinatarios de algunos de ellos en el respectivo formulario, siendo menester señalar que la justicia lo declaró prófugo habiéndose ordenado su captura, y que de haberse hallado en servicio le hubiera correspondido la medida expulsiva de cesantía, la que no se hace efectiva debido a que se dispuso su baja de los cuadros del personal de esta Empresa, por aplicación de la Ley Nº 21.274, prorrogada por las similares 21.485, 21.703 y 21.915, y restablecida por la 22.160, en las condiciones establecidas en los artículos 4º y 7º, mediante la Resolución Nº 1.164 ENCOTEL, dictada el 4 de junio de 1980 en el expediente Nº 10.587 ENCOTEL|80.

Artículo 2º — Declarar la pérdida del derecho indemnizatorio por parte del ex agente citado en el artículo anterior, desde la fecha en que quede firme el presente acto administrativo (artículo 7º de la Ley Nº 21.274).

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32|75 "E" (conf. B.E. Nº 1.166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200 — Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguiente recursos:

a) Reconsideración.
b) Apelación.
c) Alzada.
d) Judicial.

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202 — Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto-Ley Nº 19.549|72 y su decreto reglamentario 1.759|72, como así también por sus modificatorias y|o Complementarios.

Héctor R. Bonifacini Delacroit.

e. 4|8 Nº 4.334 v. 6|8|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don Aníbal Omar Salinas (L.P. 10.929.839), que en el expediente sumario 10.448 ENCOTel'83, recayó la Resolución Nº 1.412 ENCOTel (S), dictada el 26 de agosto de 1986, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 2º: Considerar inasistente sin justificar al ex cartero en la Sucursal 25 (Distrito 29º), con desempeño en la Sección Distribución Telegráfica, Aníbal Omar Salinas (L.P. 10.929.839) cesante, los días 27, 28, 30 y 31 de mayo y 1º, 2, 3 9, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25 de junio, todos de 1983; convalidar la suspensión precautoria —artículos 178 y 181 de la C.C.T. 32|75 E— sufrida en el ejercicio de sus funciones durante su desempeño en la Sucursal 25 (Distrito 29º), desde el 12 de marzo de 1983, fecha en que fue detenido por autoridades policiales y sometido a proceso, hasta el 25 siguiente, en que se lo reintegró provisionalmente a sus tareas; Eximirlo de responsabilidad disciplinaria con respecto a las imputaciones que se le formularon en autos; Declarar de legítimo abono los haberes correspondientes al lapso que abarcó dicha medida precautoria, y hacer constar en su legajo personal que la Justicia sobreseyó provisionalmente la causa indicada y a su respecto.

Artículo 4º: La Dirección General de Administración intervendrá con el objeto de abonar al agente nombrado, los haberes cuyo legítimo pago allí se declara.

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32|75 E (conf. B.E. Nº 1.166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) Reconsideración
b) Apelación
c) Alzada
d) Judicial

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley número 19.549|72 y su decreto reglamentario 1759|72, como así también por sus modificatorias y|o complementarios.

e. 4|8 Nº 4 335 v. 6|8|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don José Héctor Ponce (L.P. 4.272.944); que en el expediente sumario 10.448 ENCOTel|83, recayó la Resolución Nº 1.412 ENCOTel (S), dictada el 26 de agosto de 1986, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Convalidar la suspensión precautoria —artículo 178 y 181, inciso b, punto 2 de la C.C.T. 32|75— sufrida en el ejercicio de sus funciones por el cartero en la Sucursal 25 (Distrito 29º), José Héctor Ponce (L.P. 4.272.944), desde el 9 de marzo de 1983, a las 22 fecha y hora en que fuera detenido por autoridades policiales y sometido a proceso, hasta el 25 siguiente, a las 12, en que se lo reintegró provisionalmente al servicio. Dar carácter de sanción a dicha medida cautelar ampliándola al término de treinta (30) días —artículo 162, inciso d), de la norma laboral ya citada— por considerárselo responsable —no obstante su negativa de violar correspondencia simple procedente del exterior, y sustraer cheques que luego canjeaba por intermedio de personas ajenas a la Empresa, faltas que configuran la causal prevista en el artículo Nº 170, punto 4, de la citada convención, en función de su artículo 4º inciso a), y hacer constar en su legajo personal que la Justicia sobreseyó provisionalmente la causa incoada y a su respecto, por el delito de estafa reiterada y violación de correspondencia, dejando sin efecto su procesamiento (artículo 435 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32|7 E (conf. B.E. Nº 1.166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) Reconsideración
b) Apelación
c) Alzada
d) Judicial

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.649|72 y su decreto reglamentario 1.759|72, como así también por sus modificatorias y|o Complementarios.

e. 4|8 Nº 4.336 v. 6|8|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 1.583

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.

Visto la Ordenanza Municipal Nº 39.865|84 sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires por la cual se deroga su similar Nº 34.441, y

Considerando:

Que la misma dispone que las habilitaciones y transferencias de locales o agencias para la recepción de apuestas o jugadas de quiniela, prode, carrera de caballos, venta de billetes de lotería y|o cualquier otra explotación de juegos de azar debidamente autorizados, requerirán la autorización previa extendida por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación por intermedio de la Lotería Nacional.

Que el espíritu de esa Ordenanza Municipal es regular la habilitación de locales destinados a la explotación de juegos de azar y apuestas mutuas en el ámbito de la Capital Federal.

Que la facultad reguladora y poder de policía es detentado por la Lotería Nacional en base a las facultades que le son conferidas a ésta por la Ley Nº 18.226|68.

Que para los permisionarios de Lotería Nacional se cuenta con un reglamento para la adjudicación y explotación de permisos precarios sancionado por Disposición Nº 3.638|85.

Que para aquellos que no exploten permisos de este Organismo se hace necesario la sanción de un reglamento que deberá contener las exigencias mínimas requeridas a los permisionarios de este Organismo, respetando el derecho de igualdad. Que las autorizaciones en general deberán ser otorgadas con sentido racional en cuanto a las pautas de comercialización y zonificación de locales, contemplando especialmente el interés público.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley Nº 18.226 y apartado 4 del anexo II correspondiente a las funciones de la Presidencia por Decreto Nº 1.401|83.

El Presidente de la Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento para la Autorización de Habilitaciones y transferencias de locales destinados a la explotación de juegos de azar y apuestas mutuas debidamente autorizados para todos aquellos que no sean permisionarios de la Lotería Nacional, conforme lo normado en la Ordenanza Municipal Nº 39.865|84, que corre como Anexo I, integrando la presente.

Artículo 2º — Tomen conocimiento las Gerencia de Lotería Prode, La Quiniela, Hipódromos, Contabilidad y Finanzas, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Sumarios y Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante este Organismo.

Artículo 3º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo comuníquese a la Intendencia de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina, cumplido archívese.

Antonio C. Tejero

ANEXO I

Reglamento para la autorización de habilitaciones y transferencia de locales destinados a la explotación de juegos de azar y apuestas mutuas debidamente autorizados para aquellos que no sean permisionarios de Lotería Nacional.

Artículo 1º — Las autorizaciones para la habilitación de locales para la explotación de juegos autorizados y apuestas mutuas se otorgarán únicamente a comerciantes que se hallen debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. En caso de tratarse de personas jurídicas, sólo podrán adoptar los tipos de Sociedad Colectiva o Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Artículo 2º — La presentación de la solicitud de autorización implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento. Con la solicitud los aspirantes deberán abonar un arancel para gastos administrativos cuyo monto será igual al fijado para los aspirantes a permisionarios de Lotería Nacional.

El importe del arancel no será reintegrado en ningún caso, aún cuando la solicitud de autorización sea rechazada.

Artículo 3º — La Lotería Nacional evaluará los antecedentes personales, comerciales y policiales de los aspirantes, a cuyo fin éstos deberán cumplir los requisitos que a tales efectos se les requiera y presentar la siguiente documentación:

a) Cédula de Identidad y|o Libreta de Enrolamiento, Cívica o Documento Nacional de Identidad.
b) Matrícula de Comerciante y en el supuesto de Personas Jurídicas testimonio de Inscripción en dicho Registro Público de Comercio.
c) Justificar en qué calidad ocupa el local propuesto.
d) Manifestación de bienes y referencias comerciales del aspirante o sociedad comercial, y en este último caso de cada uno de los socios.
e) Declaración Jurada de no tener deuda con el Estado Nacional.
f) Comprobante de inscripción en la Caja de Previsión, en los impuestos que correspondan en la Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.
g) Acompañar certificado de buena conducta.

Artículo 4º — No serán admitidas solicitudes de autorización a:

a) Los que tuvieren o hubieren estado sometidos a proceso por infracción a las Leyes de Juego en cualquier jurisdicción en los últimos diez (10) años.
b) Los que hubieren pedido convocatoria de acreedores y los quebrados, hasta tanto obtengan su rehabilitación.
c) Los incapaces de ejercer el comercio.
d) Los deudores del Fisco.

Artículo 5º — Toda solicitud de autorización no aceptada en el término de treinta (30) días, se considerará denegada tácitamente.

Artículo 6º — Cuando se transfieran o cedan partes o cuotas sociales de Sociedades comerciales, los transferidos o cedidos deberán solicitar una nueva autorización ante Lotería Nacional, debiendo abonar similar arancel al fijado para permisionarios de Lotería Nacional.

Artículo 7º — Cuando se efectúen cambios de local deberá solicitarse nueva autorización a Lotería Nacional.

Artículo 8º — La aceptación de las solicitudes de autorización corresponderá a un criterio de racionalidad a juicio exclusivo de Lotería Nacional donde se tendrá en cuenta fundamentalmente las condiciones ambientales que presente la zona donde se propicia la habilitación, privando aspectos demográficos, sociales, nivel económico, e interés público, etc.

Artículo 9º — Lotería Nacional llevará cuenta de la cantidad y ubicación de los locales habilitados contando para ello con un padrón de habilitaciones otorgadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para poder cumplir el cometido de esta Disposición.

e. 4|8 Nº 4.337 v. 6|8|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LAS BREÑAS
Licitación Pública Nº 2|87

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de agosto de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: El alquiler de un inmueble para oficinas de la Agencia de Extensión Rural de Las Breñas, ubicado preferentemente en el radio urbano pavimentado delimitado por las calles Mc Lean, Lavalle, V. Mercante y Azopardo de la ciudad de Las Breñas.

Los pliegos de condiciones, sin cargo, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Agencia de Extensión, calle Gral. Jones 1765 y en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria Las Breñas, en donde se procederá a la apertura de las propuestas en el día y hora indicados.

e. 5|8 Nº 4.338 v. 6|8|87

Rubro "B" OBRAS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 110|87
(Obra Pública)

OBJETO: Remodelación Instituto San Miguel, para nuevo asiento Comisaría del Menor, solicitada por la División Inmuebles.

Apertura: 7|9|87.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 5|8 Nº 4.339 v. 26|8|87

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 06|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Completamiento Base Aérea Militar Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: ₳ 993.437,82.
Fecha y hora de apertura: 4 de setiembre de 1987.
Hora: 9.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 9.934,37.
Precio documentación técnica: australes 1.000. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central). Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos.

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252|1. Sector Amarillo). Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050. Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Mar del Plata, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 5|8 Nº 4.340 v. 26|8|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63-P|87

OBJETO: Trabajos de Remodelación en los Edificios Central Mercado, Pcia. de Buenos Aires y Caballito, Capital Federal.

Apertura: 1º|9|87.
Hora: 9.
Presupuesto oficial: ₳ 261.000.
Valor del pliego: ₳ 200.
Evacuación de Consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata, 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|8 Nº 4.341 v. 13|8|87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 643-0 hasta el 26|8|87 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costos Ley 12.910, la ejecución de una claraboya en la cubierta central del edificio central de la Administración Nacional de Aduanas en Azopardo 350, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 115.000.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Garantía de oferta: ₳ 1.150,00.

Pliegos aclaraciones y presentación de propuestas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal de 13 a 18 horas de lunes a viernes hábiles, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 5|8 Nº 4.342 v. 19|8|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.900

OBJETO: Contratación de la obra: "Sistema electrónico para lectura de medidores de gas".

Fecha de apertura: 19|8|87, 9 horas.
Valor documentación: ₳ 1.300.
Adquirir documentación en Isabel La Católica 939. 1º piso, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 5|8 Nº 4.343 v. 6|8|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.901

OBJETO: Adquisición de cámaras, cubiertas y protectores para vehículos.

Fecha de apertura: 20|8|87. 9 horas.
Valor documentación: ₳ 200.
Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º piso, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 5|8 Nº 4.344 v. 6|8|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Trabajos de remodelación de locales para la instalación de cámara transformadora en sucursal de la institución (C.C. Nº 6.820).

Fecha de apertura: 28|8|87, a las 11 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, teléfonos 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 30.

e. 5|8 Nº 4.345 v. 6|8|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Obras de independización de accesos en Sucursal de la institución (C.C. 6.805).

Fecha de apertura: 1º|9|87, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, teléfonos 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 5|8 Nº 4.346 v. 6|8|87

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-7.297
Licitación Pública Nº 93|87

OBJETO: Inspección por corrientes parásitas de los tubos del condensador principal de la Central Nuclear Atucha I.

Apertura: 24 de agosto de 1987.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles.

El valor del pliego es de cuarenta australes (₳ 40).

e. 5|8 Nº 4.347 v. 14|8|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llama a Licitación Pública Nº 51|87.

OBJETO: Referente al alquiler de dos vehículos con chofer destinados a la Secretaría General de la Gobernación del Territorio.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 1987.
Hora: 11.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, Buenos Aires, o en la Delegación de Rentas Río Grande, Estrada 601, Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 50.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 5|8 Nº 4.348 v. 5|8|87

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 2.168|87

OBJETO: Mantenimiento Software aplicativo en tiempo real operando y funcionando bajo minisafe.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C, Capital Federal, el día 3 de setiembre de 1987, a las 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 480.

e. 5|8 Nº 4.349 v. 14|8|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2 - P|87
Fecha de apertura: 31|8|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 120.

OBJETO: La contratación de servicios de limpieza integral de los edificios que se detallan a continuación: Bahía Blanca (3), Ing. White (1), Cl. Pringles (1). Médanos (1), Punta Alta (1), Vela Iris (1), Sierra de la Ventana 1), Sierra Grande (1), Trelew (2), Río Grande (1), Ushuaia (1)), Río Gallegos (1), Neuquén (1), Zapala (1).

Presupuesto oficial: ₳ 1.288.224
Apertura e informes: Abastecimiento Regional Sur, Sarmiento 771, P. Baja, 8000 - Bahía Blanca.

Los pliegos podrán ser adquiridos en Saavedra 91, Bahía Blanca; Avda. La Plata 1540, piso 3º, Buenos Aires; Roca 631, Río Gallegos; Rawson 1185, C. Rivadavia, Alberdi 245; Neuquén Roca 49, Trelew.

e. 5|8 Nº 4.350 v. 13|8|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 689.097|87 - 70|87

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires resolvió convocar a Licitación Pública Nº 205|87.

OBJETO: La provisión y colocación de un disco fijo de 60 (sesenta Megabytes sobre una unidad tipo 5362 IB.M. - Modelo A02, de serie 7810829, convirtiéndola en modelo A04.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 1987, a las 10 hs.

Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).

Los pliegos se podrán consultar y adquirir copia de ellos en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital (803-4207), de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

Las ofertas se podrán presentar hasta instantes de la correspondiente apertura, la que se realizará en la hora y fecha fijada, en la Dirección de Compras y Licitaciones ya mencionada.

e. 5|8 Nº 4.351 v. 6|8|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES
LEY 19.316
Licitación Pública Nº 30|87

OBJETO: Contratación servicio control ausentismo y medicina laboral.

Apertura: 14|8|87. 15 hs.

Retiro de pliego: Todos los días hábiles de 13 a 18 hs. en la División Compras del ISSARA, Reconquista 630, 2º piso contrafrente, Capital.

Valor del pliego: ₳ 60 australes sesenta).

e. 5|8 Nº 4.352 v. 6|8|87

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones públicas para el día 13 de agosto de 1987.

Licitación Pública Nº 50
Expediente Nº 70.221

OBJETO: La compra de un medidor electromagnético.

Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 51
Expediente Nº 70.160

OBJETO: Cadena transportadora de muestras para un equipo de centelleo líquido marca Beckman, y repuestos para equipos Beckman.

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 9.30 a 12.

e. 5|8 Nº 4.353 v. 6|8|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.161

Llámese a Licitación Pública Nº 53.

OBJETO: Adquisición de sistema servohidráulico para ensayos de materiales.

Apertura: 21 de agosto de 1987.
Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso. Capital, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas, sin cargo.

e. 5|8 Nº 4.354 v. 14|8|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 99|87
Expediente Nº A - 7.289

OBJETO: Diafragmas para la reparación de bombas.

Apertura: 13 de agosto de 1987.
Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12, días hábiles.

e. 5|8 Nº 4.355 v. 6|8|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 163.523-8|87

Llámase a Licitación Pública Nº 31|87, cuya apertura se celebrará el día 12 de agosto de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: Proceder a contratar la provisión de repuestos para la procesadora Bell & Howell Filemaster III.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 5|8 Nº 4.356 v. 6|8|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de libros de textos varios.

Llámase a Licitación Pública Nº 136|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 13 de agosto de 1987, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 5|8 Nº 4.357 v. 6|8|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.895

OBJETO: Adquisición de conjuntos de aeroenfriadores para turbinas "Hispano Suiza", modelos Nº 1202 y 1203, para enfriamiento de aceite de lubricación.

Fecha de apertura de "Antecedentes" prorrogada para el día 18 de agosto de 1987, a las 9 horas.

Valor documentación: ₳ 650.

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, p. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 5|8 Nº 4.358 v. 6|8|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 572.038|87
Licitación Pública Nº 32

OBJETO: Películas radiográficas.

Apertura: 14 de agosto de 1987, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351, planta baja. T.E. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes, de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 5|8 Nº 4.359 v. 6|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS
FACULTAD DE INGENIERIA
Y ADMINISTRACION
Expte.: Nº A-5-454|87
Licitación Pública Nº 2|87

Licitación Pública. **OBJETO: la adquisición de una fotocopiadora con destino a esta Facultad de Ingeniería y Administración.**

Apertura: 18 de agosto de 1987; a las 10 horas.

La apertura de las ofertas se realizará en la Facultad de Ingeniería y Administración, Departamento Compras, Avenida 25 de Mayo 384, 5730 Villa Mercedes, (San Luis).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en el Departamento antes citado, y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º piso, oficina 37, 1009 Capital Federal, Tel.: 35-2624, en horario de 9 a 17 horas.

e. 5|8 Nº 4.360 v. 5|8|87

OBRA SOCIAL PARA
LA ACTIVIDAD DOCENTE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 22|87

OBJETO: Provisión de tela con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: el 13|8|87 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 5|8 Nº 4.361 v. 6|8|87

OBRA SOCIAL PARA
LA ACTIVIDAD DOCENTE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 23|87

OBJETO: Provisión de drogas, equipos y elementos para laboratorio con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: 13|7|87 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Depto. Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 5|8 Nº 4.362 v. 6|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE QUIMICA
Expte.: Nº 2020-2110001151|87-5
Licitación Pública Nº 48|87

Apertura: 13|8|87, a las 15 horas.

Llámese a licitación. **OBJETO: la adquisición de pulsador, corrector general, array de transistores, correas para los registradores, memoria para los registradores y optical switch para cromatógrafo en fase gaseosa marca Varian, modelo 371114; en fase líquida, modelo 5020 y registrador modelo 9176.**

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: Departamento Administración, Compras y Suministros, Av. Eduardo Madero 279|83, Buenos Aires.

Lugar de apertura: El indicado precedentemente, en hora y fecha fijada.

e. 5|8 Nº 4.363 v. 6|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE QUIMICA
Expte.: Nº 2020-2110001148|87-4
Licitación Pública Nº 45|87

Apertura: 13|8|87, a las 16 horas.

Llámese a licitación. **OBJETO: la adquisición de dos (2) peachímetro digital de mesa controlado por microprocesador, completo.**

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: Departamento Administración, Compras y Suministros, Av. Eduardo Madero 279|83, Buenos Aires.

Lugar de apertura: El indicado precedentemente, en fecha y hora fijada.

e. 5|8 Nº 4.364 v. 6|8|87

HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte.: Nº 34.456|87
Licitación Pública Nº 28|87

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: la adquisición de sillas cuerpo monocasco de poliamida.**

Apertura de las ofertas: día 13 de agosto de 1987 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Departamento Compras Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, Rivadavia 1864 P.B., Capital Federal en el horario de 8 a 18 horas.

e. 5|8 Nº 4.365 v. 6|8|87

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"
LOCACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expte. Nº 23.044|86 Cde.

OBJETO: Por la locación de un inmueble destinado a la Sede de la Contaduría General de la Nación.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.856, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de agosto de 1987 a las 14 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 3|8 Nº 4.253 v. 12|8|87

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 72|87.

OBJETO: El arrendamiento de equipos y programas de computación.

Apertura: 14 de agosto de 1987 a las 13.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 28|7 Nº 4.132 v. 6|8|87

FERROCARRILES
ARGENTINOS

PRORROGA

ORGANISMO CENTRAL

Se comunica que la Licitación Pública Nº 1.764|87.

OBJETO: Concesión en block de 56.640 m2. situado entre las Avdas. del Libertador General San Martín, Cerrito, Callao y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Capital Federal, cuya apertura estaba prevista para el 20 de agosto de 1987 a las 12 horas ha sido prorrogada para el 21 de setiembre de 1987 a las 12 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. de Aprovisionamiento (Oficina de Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía Nº 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

e. 4|8 Nº 4.320 v. 6|8|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.110|79
Licitación Pública Nº 22|87

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de agosto de 1987 a las 17 horas.

OBJETO: El alquiler de un inmueble para oficinas de la Delegación Agrícola Villa Mercedes, Prov. de San Luis, dentro del radio urbano de la ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Adminisración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 3|8 Nº 4.256 v. 10|8|87

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Arrendamiento de un equipo de procesamiento electrónico de datos multiusuario por un lapso de 36 meses.

Apertura: 1º de setiembre de 1987 a las 16 horas en Compras y Adjudicaciones, sita en Sarmiento 151, 4º piso, local 37, Correo Central, Buenos Aires, donde pueden retirarse los pliegos de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

Precio del Pliego: ₳ 30.

e. 30|7 Nº 4.191 v. 10|8|87

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 323|87

OBJETO: Locación de un edificio para instalar la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal de Resistencia.

Apertura: 21 de agosto a las 10 hs.

Destino: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Resistencia.

Apertura, pliegos e informes: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Resistencia, Secretaría Electoral, 25 de Mayo 454, Resistencia, Chaco.

Consulta de pliegos: Sarmiento 877, P. 6º, Capital Federal. Horario de atención de 8 a 13 hs., T.E. 35-9174.

e. 3|8 Nº 4.259 v. 12|8|87

☆ Rubro "B"
OBRAS

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

OBJETO: Construcción nuevo edificio de la Sucursal Barreal (Provincia de San Juan).

Licitación Pública con apertura el 4 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones, Cangallo 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Sucursal Barreal (Provincia de San Juan) y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal San Juan.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 3|8 Nº 4.260 v. 6|8|87

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|87

OBJETO: Trabajos de remodelación en el edificio "Santa Rosa", sito en la calle Gral. Gil 573, Ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa.

Presupuesto oficial: ₳ 171.000.
Apertura: 25 de agosto de 1987.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 200.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Boulevard Mitre 518, P. 2º, Córdoba.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.

e. 31|7 Nº 4.213 v. 10|8|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS
Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 11 DIA-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en distintos locales del edificio Cabecera del Distrito 9º (San Juan) de la ENCOTEL.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1987 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 100.000.
Importe de la garantía: ₳ 1.000.
Valor del pliego: ₳ 40.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección pliegos y contratos), Sarmiento Nº 151, piso 8º, Local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) Provincia de San Juan.

e. 31|7 Nº 4.214 v. 13|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 02|87
del 21º Distrito

OBJETO: Contratación de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante en rutas varias de la provincia.

Presupuesto: ₳ 182.526.
Depósito de garantía: ₳ 1.825,26.
Precio de pliego: ₳ 37.
Plazo de obra: dos (2) meses.

Presentación de propuestas: 25|8|87 a las 10 horas en la Sede del 21º Distrito, Avda. Uruguay y Pte. Juan Domingo Perón, Santa Rosa y La Pampa y Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|7 Nº 4.218 v. 21|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 07|87
del 22º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 81, Pcia. de Formosa. Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 95. Estanislao del Campo. Secciones varias: Km. 1 365,31 Km. 1.408,62. Obra: sellado de fisuras y reposición de suelo en banquinas.

Presupuesto oficial: ₳ 64.192.
Depósito en garantía: ₳ 641,92.
Precio del pliego: ₳ 13.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Presentación de propuestas: 10|8|87 a las 10 horas en la Sede del 22º Distrito Pringles 1070, Formosa, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|7 Nº 4.219 v. 6|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 06|87
del 22º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 86, Pcia. de Formosa. Tramo: Villa Gral. Güemes. Fortín Leyes Sección: Km. 1.438, Km. 1.516. Obra Movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores.

Presupuesto: ₳ 254.164.
Depósito de garantía: ₳ 2.541,64.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: cinco (5) meses.

Presentación de propuestas: 19|8|87 a las 9 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|7 Nº 4.220 v. 13|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 13|87
del 2º Distrito

OBJETO: Obra de emergencia. Ruta Nacional Nº 38. Tramo: Tuclame-Serrezuela. Sección: Km. 165,900-Km. 166,300-Km. 185,500. Obra: Reconstrucción de tres alcantarillas.

Presupuesto oficial: ₳ 59.876.
Depósito de garantía: ₳ 598,76.
Precio del pliego: ₳ 12.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Presentación de propuestas: 10 de agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba.

Donde los pliegos podrán ser consultados o adquiridos.

e. 31|7 Nº 4.215 v. 6|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 02|87
del 10º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 12, Pcia. de Corrientes. Tramo: Río Guayquiraro, San Roque. Secciones varias.

Obra: señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas de la provincia de Corrientes.

Presupuesto: ₳ 240.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.400.
Valor del pliego: ₳ 48.
Plazo de obra: dos (2) meses.

Presentación de propuestas: 18 de agosto de 1987 a las 10 horas en la Sede del 10º Distrito, Avda. Costanera, Gral San Martín 252, Corrientes, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|7 Nº 4.216 v. 13|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 36|87
del 19º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3. Tramo: Bahía Blanca, Gral. Daniel Cerri. Sección: Km. 683. Km. 693,500.

Obra: bacheo y repavimentación de la calzada existente.

Presupuesto oficial: ₳ 542.060,78.
Depósito de garantía: ₳ 5.420,07.
Precio del pliego: ₳ 108,41.
Plazo de obra: dos (2) meses.

Presentación de propuestas: 31|8|87 a las 11 horas. en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|7 Nº 4.217 v. 21|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.874|87

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Complejo Zárate - Brazo Largo. Reacondicionamiento de los carros de mantenimiento.

Presupuesto oficial: ₳ 209.800.
Depósito de garantía: ₳ 2.098.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: Seis (6) meses.

Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde pueden adquirir los pliegos.

e. 28|7 Nº 4.020 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.875|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Prov. de Córdoba. Tramo: La Falda - Límite con La Rioja; Sección: Km. 53 - Km. 84. Tipo de obra: Terraplenes, transporte de suelos, bacheo y carpeta con mezcla tipo concreto asfáltico.

Presupuesto oficial: ₳ 4.497.000.
Depósito de garantía: ₳ 44.970.
Precio del pliego: ₳ 900.
Plazo de obra: Diez (10) meses.
Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 13 horas, en la Sede de la Municipalidad de La Cumbre, provincia de Córdoba.
Los pliegos podrán consultarse o adquirir en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba y Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal.
e. 23|7 Nº 4.021 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.873|87

OBJETO: Intersección Ruta Nacional Nº 226 - con Ruta Pvcial. Nº 30 - Prov. de Buenos Aires. Tipo de obra: Apertura de caja, construcción de subbase, base y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico.

Presupuesto oficial: ₳ 140.610.
Depósito de garantía: ₳ 1.406,10.
Precio del pliego: ₳ 30.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal. Donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.019 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 34|87 del 19 Distrito.

OBJETO: Rutas Nacionales Nros. 3 y 35 - Provincia de Buenos Aires - Tipo de obra: Ejecución de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización.

Presupuesto: ₳ 188.041,75.
Depósito de Garantía: ₳ 1.880,42.
Precio del pliego: ₳ 37,61.
Plazo de Obra: Un (1) mes.
Presentación de propuestas: 7|8|87 a las 11 horas. En la Sede del 19 Distrito - Darragueira 1271 - Bahía Blanca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.026 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.876|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 35 - Prov. de Córdoba. Tramo: Ruta Nº 7 - Empalme Ruta Nº 8. Terraplenes, excavación común, transporte de suelos y carpeta bituminosa con mezcla tipo concreto asfáltico.

Presupuesto oficial: ₳ 10.100.000.
Depósito de garantía: ₳ 101.000.
Precio del pliego: ₳ 2.000.
Plazo de obra: Doce (12) meses.
Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1987 a las 10 horas en la Sede de la Municipalidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.
Los pliegos podrán adquirirse en Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal, y|o en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba.
e. 23|7 Nº 4.022 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 08,87
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 168 - Prov. de Santa Fe. Tramo: Santa Fe - Colastine; Sección: Km. 479,08 (Aliviador Nº 8 - Laguna Ramírez). Obra: Protección de cauce, Conosy talúdes con bolsas de suelo cemento.

Presupuesto oficial: ₳ 91.820,80.
Depósito de garantía: ₳ 918,21.
Precio del pliego: ₳ 19.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 10 horas en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.025 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Prov. de Córdoba. Tramo: Bialet Massé - Huerta Grande. Sección: Km. 22,300 - Km. 47.600 (Reconstrucción muros de defensas).

Presupuesto oficial: ₳ 456.580,83.
Depósito de garantía: ₳ 4.565,81.
Precio del pliego: ₳ 91.
Plazo de obra: Cinco (5) meses.
Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede de la Municipalidad de Cosquín, provincia de Córdoba.
Los pliegos podrán consultarse o adquirirse en la Sede del 2º Distrito (Córdoba), Avda. Poeta Lugones 161.
e. 23|7 Nº 4.024 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 05|87 del 22 Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 81 - Tramo: Juan G. Bazán - Pozo del Mortero; Sección: Km. 1512 - Km. 1530.
Obra: Movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes.

Presupuesto: ₳ 231.532.
Depósito de Garantía: ₳ 2.315,32.
Precio del pliego: ₳ 47.
Plazo de Obra: Cinco (5) meses.
Presentación de Propuestas: 7 de Agosto de 1987 a las 10 horas - Sede del 22 Distrito - Pringles Nº 1070 - Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.027 v. 5|8|87

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA
EDUCACIONAL
ASOCIACION COOPERADORA
DE LA E.N.E.T. Nº 1
DE SANTA ROSA - LA PAMPA

La Asociación Cooperadora de la E.N.E.T. Nº 1 de Santa Rosa, según el convenio suscripto con la DIGAE, llama a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: Contratar por el sistema de Ajuste Alzado la Obra: Movimiento de suelos. Estructura de HºAº y Estructura Metálica de Techos.

Ubicación: O'Higgins 700 de Santa Rosa. La Pampa.
Presupuesto Oficial: ₳ 334.206. Mater. y Mano de Obra Referido a abril|1987.
Garantía de oferta: ₳ 3.342,06.
Consulta y venta de pliegos: En la Secretaría ENET Nº 1, Santa Rosa, O'Higgins 700. T.E. 22645, pueden también dirigirse para consulta de pliegos a DIGAE, Las Heras 2587, 6º piso C, Capital Federal.
Recepción y apertura: Día 25 de agosto de 1987 a las 10 horas en la ENET Nº 1 de Santa Rosa. O'Higgins 700.
Valor del pliego: ₳ 150.
Consideraciones para licitar: Empresas Inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y|o en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Pcia. de La Pampa.
Presentar con la oferta: Certificado de Capacidad de ₳ 501.309.
₳ 283,50 e. 30|7 Nº 33.340 v. 20|8|87

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL
Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 642-0, hasta el día 13|8|87 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la ley 13.064 por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste de variaciones de costos Ley 12.910, los trabajos de reparos varios y pintura en el edificio del Obispado de Azul, ubicado en Colón 695, Azul, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 29.200.
Plazo de entrega: 5 meses.
Precio de la documentación: ₳ 30.
Pliegos aclaraciones y presentación de propuestas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas de lunes a viernes hábiles, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.
e. 30|7 Nº 4.193 v. 5|8|87

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 8.923-0

OBJETO: Contratar los trabajos para los reparos y terminación obras varias. Resguardo Perito Moreno (Santa Cruz).

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1987 a las 11 horas.
Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por ajuste alzado y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).
Presupuesto Oficial: ₳ 301.096,33.
Plazo de ejecución: ocho (8) meses.
Precio de la documentación: ₳ 200.
Garantía de la oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Consulta de pliego y adquisición, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, como así también en la Dirección Distrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura sito en la calle Vicente López 45 de la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 6 a 13 horas.
También podrán adquirirse los pliegos en el edificio de la Conducción de Obras Comodoro Rivadavia, sito en la calle Av. Rivadavia 1393 CH.
Pago y retiro de pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas sito en el piso 17 de dicho edificio dentro del mismo horario, el pliego se retirará de la Supervisión Licitaciones. Si optará por la compra en la ciudad de Bahía Blanca, previo pago del importe citado, en las oficinas de contaduría, se retirará el pliego en la sección Licitaciones, todo dentro del mismo horario y en la calle Vicente López 45.
Lugar de apertura de la oferta: El sobre único conteniendo la oferta se abrirá en la Dirección del Distrito Sur donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.
Aclaración de oficio y evacuación de consultas: las consultas que los proponentes consideren necesarias deberá ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas, y|o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.
e. 28|7 Nº 4.133 v. 18|8|87

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 02.544|87

OBJETO: Construcción playa de estacionamiento, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Ciudad Universitaria, Núñez.

Apertura: El día 14 de agosto de 1987 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 375.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: ₳ 40.
Consulta, compra de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital.
e. 16|7 Nº 3.838 v. 5|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MISIONES
Licitación Pública Nº 06|87

Apertura: 23 de setiembre de 1987, hora 11. Departamento Contrataciones.

OBJETO: Construcción de tres medios módulos para residencia estudiantil en la Escuela Agrotécnica Eldorado.

Presupuesto Oficial: ₳ 420.000 (australes cuatrocientos veinte mil).
Destino: Escuela Agrotécnica. Univers... [illegible]
Sitio de Ejecución: Ciudad de Eldorado. Km. 3. Misiones.
Costo del pliego: ₳ 168.000 (australes ciento sesenta y ocho).
Importe de la garantía: ₳ 4.200 (australes cuatro mil doscientos).
Capacidad de Contratación: ₳ 630.000 (australes seiscientos treinta mil).
Venta de pliegos e informes: Jefe Departamento Contrataciones, Sra. Carmen Leiva de Echenique, de lunes a viernes, en el horario de 6 a 12 horas, sito en la calle Sarmiento 1847. 2º piso, Oficina B, T.E. 34027 y|o 31691. Posadas, Misiones.
e. 3|8 Nº 4.264 v. 24|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública Nº 3|87-DGC

OBJETO: La ejecución de la obra: Sistema de tabiques modulares U.N.S.L., Edificio Rectorado.

Fecha y hora de apertura: 9 de setiembre de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, Ejército de los Andes e Italia, San Luis.
Presupuesto oficial: ₳ 95.000.
Plazo de ejecución: 60 días a partir de la fecha de iniciación.
Sistema de ejecución: Ajuste alzado.
Garantía de propuesta: 1 % del presupuesto oficial.
Valor del pliego: ₳ 80.
Consultas: Las consultas sobre pliegos podrán efectuarse en Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, en Ejército de los Andes e Italia, 5700 San Luis, Tel. 22169.
Lugar de venta de los pliegos: Dirección General de Construcciones, Ejército de los Andes e Italia, 5700 San Luis.
e. 3|8 Nº 4.263 v. 24|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN JUAN
SECRETARIA TECNICA
Y DE SERVICIOS
UNIVERSITARIOS
Dirección General
de Construcciones Universitarias
Expte. Nº 09-065-D-87
Licitación Pública Nº 10|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la ejecución de la obra: "2da. Etapa, Instituto de Energía Eléctrica", a construirse en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 1109, Oeste, San Juan.

Presupuesto oficial: ₳ 279.250.
Garantía: Uno por ciento (1 %) sobre el monto del presupuesto oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas número 13.064 y Decretos Complementarios.
Documentación: Valor de la carpeta (₳ 140,00).
Puede adquirirse personalmente en la Dcción. Gral. de Construcciones Universitarias, sita en Av. J. I. de la Roza Nº 1527. Oeste, Rivadavia, San Juan.
También mediante giro consignado a nombre del señor Tesorero General de la Universidad Nacional de San Juan, Av. J. I. de la Roza Nº 391, Este, 3er. piso, edificio Banco Hipotecario Nacional, San Juan.
Las bases de la licitación pueden consultarse en la citada Dirección General o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, Sarmiento 1462, 4º piso, Of. "B".
Fecha y lugar de apertura: 14 de setiembre de 1987 a las once (11) horas, en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Servicios Universitarios, Av. J. I. de la Roza 391, Este, 6º piso, edificio Banco Hipotecario, San Juan.
e. 27|7 Nº 4.096 v. 14|8|87

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA NACION
SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 8|87

OBJETO: Contratar los trabajos de refacción, ampliación, renovación de la instalación eléctrica y reparación del servicio contra incendios en el edificio de la calle Boulevard Oroño 940, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Apertura: 7 de setiembre de 1987 a las 9 horas.
Destino: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.
Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 536, piso 7º, Capital Federal y en la sede del Tribunal.
Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, piso 8º, Capital Federal, y en la sede del Tribunal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.
Importe de la garantía: Australes un mil quinientos (₳ 1.500).
Valor del pliego: Australes cien (australes 100).
e. 27|7 Nº 4.097 v. 7|8|87

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTOS
Expte. Nº 70.209

Llámase a Licitación Pública Nº 52.

OBJETO: Provisión del servicio de transporte de personal de la Planta Experimental Agua Pesada en la localidad de Atucha.

Apertura: 21 de agosto de 1987.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal de 9.30 a 13 horas.
e. 4|8 Nº 4.310 v. 13|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01162633-98
Licitación Pública Nº 47|87

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento mensual para tres equipos microfilmadores Kodak Reliant con sus correspondientes secuenciales. Por el período comprendido entre el mes de agosto y el 31 de diciembre de 1987.

Fecha de apertura: 10 de agosto de 1987 a las 16 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 4|8 Nº 4.316 v. 5|8|87

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 2.087|87

OBJETO de la Licitación: Contratación Servicio manejo de ascensores.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C. Capital Federal, el día 19 de agosto de 1987, a las 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 240.
e. 4|8 Nº 4.312 v. 5|8|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 47

OBJETO: Servicio de conservación y mantenimiento de impresoras sistema di-sit marca Adast, modelo 714.

Apertura: 13 de agosto de 1987.
Hora: 11.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.
Valor del pliego: ₳ 60.
e. 4|8 Nº 4.311 v. 5|8|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Por los trabajos de reflotamiento, traslado y amarre en Dársena F, lado Este del Puerto de Buenos Aires, limpieza y descarga del buque motor Frigorífico Gualeguaychú Nº 1 (693), hundido en aguas del Canal de Acceso al Puerto de Buenos Aires sobre el veril norte a la altura del par de boyas Km 35,5.

Llámase a Licitación Pública Nº 185|87 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 11 de setiembre de 1987 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: Ciento cincuenta australes (₳ 150).
e. 17|7 Nº 3.871 v. 6|8|87

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
Llama a Licitación Pública Nº 8|87.

OBJETO: La contratación del servicio de transporte terrestre de contenedores.

Bajo las condiciones generales establecidas en el respectivo pliego que se encuentra a la venta en el Departamento Abastecimiento, sito en Avenida de los Inmigrantes y Avda. Presidente Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo (Acceso Maipú), en días hábiles de 10 a 16 horas, existiendo pliego de consulta a disposición de lo interesados.
Valor del pliego: ₳ 300.
Apertura de propuestas: 10 de agosto 1987 a las 14 horas.
e. 30|7 Nº 4.199 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|87, (segundo llamado), hasta el día 12 de agosto de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: Referente a la provisión, atención mecánica integral de automotores varios, para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos. Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas, T.E. 043-214243.
Valor del pliego: ₳ 5.
Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar ₳ 5 para gastos de franqueo.
e. 4|8 Nº 4.315 v. 5|8|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 124|87.

OBJETO: Contratar la ejecución del Servicio de limpieza en el Centro Postal Internacional.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de agosto de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 34.
e. 4|8 Nº 4.313 v. 5|8|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

OBJETO: Contratar la ejecución del Servicio de limpieza en el Edificio Fiscal que ocupa la cabecera del Distrito Cuarto (Pergamino).

Apertura: 12|8|87 a las 10 horas.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la cabecera del Distrito Cuarto Pergamino, sito en las calles Merced y Echevarría, 3º piso, oficina Tesorería 2700, Pergamino (B) en el horario de 8 a 11 horas.
e. 4|8 Nº 4.314 v. 5|8|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 48

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 29 de julio de 1987.

OBJETO: Resolver el servicio de alimentación correspondiente a la 3ra. parte del año 1987, con destino a establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1987 a las 15 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 29|7 Nº 4.058 v. 7|8|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|87.

OBJETO: La siembra y cosecha de girasol y maíz, en el Campo San Claudio, sito en Hortencia, Partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

Pliegos de condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, o en el Campo San Claudio.

Fecha de apertura: 18 de agosto de 1987. Hora 11, en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos.
₳ 14,40 e. 4|8 Nº 83.501 v. 5|8|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A 7.249
Licitación Pública Nº 30|87

OBJETO: Repuestos varias.

Apertura: 24 de agosto de 19...
Hora: 10 (diez).
Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles.
e. 27|7 Nº 4.102 v. 5|8|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avenida Cabildo 65
Buenos Aires
Teléfono 772-8091 — Int. 171-172
Licitación Pública Nº 26|87

Dependencia: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos EOA.

OBJETO: 2.400 toneladas cakes fundidos de aleación Cu.Zn 70|30; en un todo de acuerdo a la especificación ECA 101. 1987 a las 11 horas.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1987 a las 11horas.
Lugar de apertura: DGFM — Departamento Compras; Avenida Cabildo 65; 1º piso; Oficina 147.
Para mayor información verificación de la especificación ECA 101 y posterior adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricación Militares (Gerencia Abastecimiento — Departamento Compras) Avenida Cabildo 65; 1º piso; Oficina 147; Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).
e. 3|8 Nº 4.276 v. 12|8|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General Manuel N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 26|87

OBJETO: Por la provisión de material plástico super refractario, tejuelas refractaria, ladrillos refractarios, tierra refractaria, etc.

Apertura: 17 de setiembre de 1987, a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla, Sec. Compras, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).
e. 29|7 Nº 4.164 v. 7|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Adquisición de rollos de papel cintas de impresión, corrección y elementos de escritura para máquinas de oficina.

Apertura: el 25 de agosto de 1987 a las 11 horas.
Retiro de pliego y presentación de propuestas: Reconquista 266; (Departamento de Contrataciones edificio San Martín; 7º piso Oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 3|8 Nº 4.277 v. 7|8|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 118|87

OBJETO: Adq. de camisas color policial para personal subalterno, solicitada por la División Almacenes.

Apertura: 14|8|87.
Hora 12.30.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 29|7 Nº 4.163 v. 7|8|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 116|87

OBJETO: Provisión de Uniformes Nº 1, para personal de oficiales y suboficiales.

Apertura: 14|8|87.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sito en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.
e. 28|7 Nº 4.134 v. 6|8|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 117|87

OBJETO: Adquisición de zapatos de cuero y clásicos para oficiales y suboficiales, solicitados por la Div. almacenes.

Apertura: 14|8|87.
Hora: 11.30.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 28|7 Nº 4.135 v. 6|8|87

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.432|87

OBJETO: Adquisición de uniformes para el personal de comisarios de a bordo de la sociedad.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16.
Fecha de apertura: 19 de agosto de 1987 a las 11.30 horas.
e. 29|7 Nº 4.171 v. 7|8|87

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.431|87

OBJETO: Adquisición de uniformes para el personal de auxiliares de a bordo de la sociedad.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16.
Fecha de apertura: 19 de agosto de 1987 a las 10.30 horas.
e. 29|7 Nº 4.170 v. 7|8|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.376|87, hasta el día 10 de agosto de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: La provisión de diversos útiles y papelería.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal, (T.E. 37-9137).
e. 4|8 Nº 4.317 v. 5|8|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

IMPORTANTE

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el organismo central y gerencias de líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G. 9.072

OBJETO: Boletos de pasajes o excesos emitidos por el guarda tren (talonarios 40.000).

Apertura: Día 20|8|87. Hora: 9.30
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº G. 9.073

OBJETO: Tarjetas para ficha de vagones (Nº 1.740:000).

Apertura: Día 20|8|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº G. 9.074

OBJETO: Reptos. para barreras automáticas SAXBY.

Apertura: Día 21|8|87. Hora: 9.30
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº G. 9.075

OBJETO: Precintos automáticos de hojalata y alambre.

Apertura: Día 21|8|87. Hora: 10.30.
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº F. 10.202

OBJETO: Herramientas para tornear llantas.

Apertura: Día 21|8|87. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M. 37|82 C.C.

OBJETO: Aceros varios.

Apertura: Día 14|8|87. Hora: 13.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital Federal de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.774|87

OBJETO: Acceso Puerto San Martín - Suministro y habilitación de un sistema de llamada descentralizada de telefonía San Lorenzo - Cerana.

Presupuesto oficial: ₳ 238.198.
Apertura: Día 25|8|87. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10 a 13 horas, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.

ORGANISMO CENTRAL

Reprogramación

Comunícase que la Licitación Pública Nº 1.760|37 - Venta de calderas fuera de uso, cuya apertura prevista para el 27|5|87 a las 14 hs. fuera suspendida hasta nuevo aviso, ha sido reprogramada para el día 3|9|87 a las 14 horas.
Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina de Apertura y Consulta de Pliego sNº 115), 1er. piso, de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.
e. 4|8 Nº 4.319 v. 6|8|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 71.657|87
Licitación Pública Nº 33|87

Servicio Solicitante: Selsa — Sub-Area Grandes Luchas.

OBJETO: Adquisición de dosis de vacuna antiaftosa monovalente etcétera.

Apertura: 13 de agosto de 1987.
A las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos División Compras y Suministros; Aveni-

da Paseo Colón 922, planta baja; Oficina 22, Capital Federal; en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19 horas.
e.3|8 Nº 4.260 v.7|8|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: La adquisición de vestuario de seguridad (antiparras botines de seguridad, guantes mangas polainas etcétera).

Apertura: 18 de agosto de 1987.
A las 11 horas.
En la Sala de aperturas del Departamento Abastecimiento; Avenida Julio A. Roca Nº 734|42; planta baja. Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos:
En la División Compras, sita en la dirección mencionada precedentemente en días hábiles dentro del horario de 12 a 18 horas.
e.4|8 Nº 4.323 v.5|8|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 27|87

OBJETO: Adquirir quinientos conjuntos de rodillos superiores para cinta transportadora.

Apertura: 12 de agosto de 1987 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. Write, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se encuentra exento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo, en la Delegación Bahía Blanca en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 30|7 Nº 4.204 v. 10|8|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 72|87

OBJTO: Adquisición de insecticidas: 4.000 kg. de fósforo de aluminio o magnesio en pastillones de 3 granos 20.000 litros insecticida emulsionable a base de 0.0 - dimetil - (3 - metil - 4 nitrofenil) Fosforotioato - (Fenitrotion).

Apertura: 12|8|87, a as 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contraciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 27|7 Nº 4.111 v. 5|8|87

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 110|87
Licitación Pública Nº 5|87

OBJETO: Tres (3) motos Enduro; un (1) vehículo utilitario tipo minibus; un (1) chasis todo terreno con cabina simple; y cinco (5) vehículos utilitarios para todo terreno tipo pick-up con cabina simple y caja de carga.

Fecha de apertura: El día 19 de agosto de 1987, a las 15 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.
Consulta de pliegos: En el lugar de apertura y en la Dirección General de Técnica y Científica, calle Santa Fe 690, 3er. piso, Capital Federal.
Venta de pliegos: En el lugar señalado de la apertura.
Valor del pliego: ₳ 35 (australes treinta y cinco).
e. 3|8 Nº 4.281 v. 12|8|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 20.075|87 y agregs.
Llámase a Licitación Pública Nº 74|87, para el día 12 de agosto de 1987 a las 14 horas con el **OBJETO: De contratar la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal.**

Con destino a: Instituto Manuel Rocca; Segurola 1601; Capital Federal.
Instituto José María Pizarro y Monje, Paz Soldán 5200; Capital Federal.
Instituto Crescencia Boado de Garrigos Paz Soldán 5200; Capital Federal.
Instituto María del Pilar Borchez de Otamendi; Donato Alvarez 550; Capital Federal.
Instituto General José de San Martín Baldomero Fernández Moreno 1783; Capital Federal.
Instituto Nuestra Señora del Valle; Salta 245; Capital Federal.
Instituto Doctor Luis Agote; Charcas 4602; Capital Federal.
Instituto Estela Matilde Otamendi; Sarmiento 1427; San Fernando; Provincia de Buenos Aires.
Instituto Nuestra Señora de Fátima; Ruta 9; kilómetro 44; Ingeniero Maschwitz; Provincia de Buenos Aires.
Instituto Emilia y Manuel Patino; Lamadrid 78; Lomas de Zamora; Provincia de Buenos Aires.
Instituto Doctor Carlos de Arenaza; Lamadrid y Gorriti; Boulogne; Provincia de Buenos Aires.
Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Ruta 7; kilómetro 35; Moreno; Provincia de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en le Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120; 6º piso; Oficina 6039; Capital Federal; donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.4|8 Nº 4.330 v.5|8|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA:
Se comunica que la Licitación Pública Nº 56-P|87, cuya fecha de apertura estaba programada para el día 30|7|87 a las 9 horas ha sido diferida para el día 28|8|87 a las 9 horas.

OBJETO: Trata la adquisición de acumulador para T.P.A.

Valor del pliego: ₳ 40.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|8 Nº 4.318 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 328|87

OBJETO: Contratación de provisión de diez (10) motoperforadores portátiles.

Precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones; Avenida Comodoro Py Nº 2002; planta baja; Capital Federal.
e.4|8 Nº 4.321 v.6|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 329|87

OBJETO: Contratar la provisión de tanques de quita y pon con barra de riego.

Precio del pliego: ₳ 30.
Presentación de propuestas: 25 de agosto de 1987 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones. Avenida Comodoro Py Nº 2002; planta baja; Capital Federal.
e.4|8 Nº 4.322 v.13|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 327|87

OBJETO: Provisión de cincuenta (50) tractores sobre rodado neumático de industria nacional.

Precio del pliego: ₳ 50.
Presentación de propuestas: 20 de agosto de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 3|8 Nº 4.283 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 325|87

OBJETO: Provisión de quince (15) conjuntos de carga (camión-tractor y semiacoplados).

Precio del pliego: ₳ 50.
Presentación de propuestas: 21 de agosto de 1987 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones; Avenida Comodoro Py Nº 2002; planta baja; Capital Federal; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.31|7 Nº 4.226 v.11|8|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 70|87

OBJETO: Adquisición cinturones y arnés.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 1987.
A las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras; Alsina 1418; planta baja; Capital Federal; de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e.4|8 Nº 4.314 v.10|8|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 22|87

OBJETO: La adquisición de seis transformadores de corriente exterior 132 kV 150-75|1-1 A. hermético en aceite; y tres transformadores de corriente interior; 13,2 kV; 1.500 - 750:5-5 A. aislación seca.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1987.
A las 9 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta; retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Boulevard Oroño 1260; 3º piso; Rosario (SFE); de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 31|7 Nº 4.231 v.6|8|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Comahue
Licitación Pública Nº 04|87

OBJETO: La adquisición de tubos Parsons 17,5 MW, de Central Térmica Alto Valle.

Presupuesto oficial: ₳ 68.000.
Fecha de apertura: 20 de agosto de 1987, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.00.
Venta de pliegos: Sector Comercial, 9 de Julio 192, Cipolletti (R. N.), lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.
Apertura, informes y retiro de pliegos: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti (Río Negro), lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.
e. 3|8 Nº 4.288 v. 7|8|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 23|87

OBJETO: La adquisición de dos interruptores tripolares; tipo interior; 13,2 kV; 750 NVA; 1.600 A; comando tripolar.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1987.
A las 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta; retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Boulevard Oroño 1230; 3º piso; Rosario (SFE); de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e.31|7 Nº 4.232 v.6|8|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 571.512|87
Licitación Pública Nº 31

OBJETO: Gasa hidrófila.

Apertura: 13 de agosto de 1987.
A las 10 horas; en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín; Avenida Córdoba 2351; planta baja; teléfono 824-4300.
Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas; en el citado Departamento.
Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 4|8 Nº 4.325 v. 5|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 7|87

OBJETO: Insima - terminaciones.

Presupuesto oficial: ₳ 448.402,81 (australes cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos con ochenta y un centavos).
Fecha de apertura: 28 de agosto de 1987 a las 10 horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Avda. Belgrano (S) 1912.
Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).
e. 30|7 Nº 4.205 v. 12|8|87

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 21|87

OBJETO: Provisión carnes y fiambres con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: 11 de agosto de 1987.
A las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno; a partir de la fecha en el Departamento Compras: Tacuarí 345; 1º piso; Capital Federal; de 12 a 18 horas en días hábiles.
e.4|8 Nº 4.329 v.5|8|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40

OBJETO: Adquisición de materiales para la confección de zapatos y borceguíes.

Apertura: 12 de agosto de 1987.
A las 13 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.) — Paso 550, 2º piso; Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e.4|8 Nº 4.326 v.5|8|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41

OBJETO: Adquisición de gabardina.

Apertura: 13 de agosto de 1987.
A las 13 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.) — Paso 550, 2º piso; Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e.4|8 Nº 4.327 v.5|8|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42

OBJETO: Adquisición de equipo computador con destino al Departamento de Sistematización y Computación Automática de Datos.

Apertura: 17 de agosto de 1987.
A las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.) — Paso 550, 2º piso; Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e.4|8 Nº 4.328 v.13|8|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-13.625|87-5
Licitación Pública Nº 143|87
Apertura: 20|8|87 a las 15 horas.

OBJETO: Adq. de drogas, disolventes, etcétera.

Costo del pliego: ₳ 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
e. 31|7 Nº 4.238 v. 18|8|87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Expediente Nº 2020-6603|87-4
Licitación Pública Nº 123|87
Apertura: 20 de agosto de 1987 a las 16 horas.

OBJETO: Adq. medicamentos.

Costo del pliego: ₳ 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
e. 31|7 Nº 4.239 v. 11|8|87

☆ Rubro "E"
VARIAS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Por los trabajos de extracción de los restos náufragos del B|T "Punta Delgada" (5793) hundido en la Rada La Plata a 2 millas al NW del Km. 7,700.

Llámase a Licitación Pública Nº 184|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 9 de setiembre de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: Ciento cincuenta australes (₳ 150).
e. 20|7 Nº 3.935 v. 7|8|87